



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

PRISION PREVENTIVA Y SU RELACIÓN CON EL DELITO DE TRATA DE
PERSONAS DEL DISTRITO DE LIMA CERCADO, 2023

Línea de investigación:
Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el grado académico de Maestro en Derecho Penal

Autor

Quispe Cavero, Still Darcy

Asesor

Sánchez Camargo, Mario Rodolfo

ORCID: 0000-0002-3368-9102

Jurado

Jimenez Herrera, Juan Carlos

Vigil, Farias, Jose

Gonzales Lara, Lider Alamiro

Lima - Perú

2025



PRISIÓN PREVENTIVA Y SU RELACIÓN CON EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS DEL DISTRITO DE LIMA CERCADO, 2023.

INFORME DE ORIGINALIDAD

15%

INDICE DE SIMILITUD

9%

FUENTES DE INTERNET

2%

PUBLICACIONES

10%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal Trabajo del estudiante	7%
2	Submitted to Universidad Tecnologica del Peru Trabajo del estudiante	3%
3	repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	2%
4	revistas.urp.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	hdl.handle.net Fuente de Internet	<1%
6	repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	<1%
7	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	<1%
8	issuu.com Fuente de Internet	<1%



Universidad Nacional
Federico Villarreal

VRIN | VICERRECTORADO
DE INVESTIGACIÓN

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

PRISION PREVENTIVA Y SU RELACIÓN CON EL DELITO DE TRATA DE
PERSONAS DEL DISTRITO DE LIMA CERCADO, 2023.

Línea de investigación:
Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis Para optar el grado académico de Maestro en Derecho Penal

Autor:

Quispe Cavero, Still Darcy

Asesor:

Sánchez Camargo, Mario Rodolfo
(ORCID: 0000-0002-3368-9102)

Jurado:

Jimenez Herrera, Juan Carlos
Vigil, Farias, Jose
Gonzales Lara, Lider Alamiro

Lima-Perú

2025

ÍNDICE

RESUMEN	6
ABSTRACT	7
I INTRODUCCIÓN	8
1.1 Planteamiento del problema	9
1.2 Descripción del problema	12
1.3 Formulación del problema	15
1.3.1. Problema general	15
1.3.2. Problema Específicos	15
1.4 Antecedentes	15
1.5 Justificación de la investigación	23
1.6 Limitaciones de la investigación	24
1.7 Objetivos de la Investigación	25
1.7.1. Objetivo general	25
1.7.2. Objetivos específicos	25
1.8 Hipótesis	25
II MARCO TEÓRICO	26
2.1 Marco conceptual	26
III MÉTODO	58
3.1 Tipo de investigación	58
3.2 Población y muestra	59
3.3 Operacionalización de variables	60
3.4 Instrumentos	61
3.5 Procedimientos	61
3.6 Análisis de datos	61

3.7 Consideraciones éticas	62
IV RESULTADOS	63
VI. CONCLUSIONES	76
VII. RECOMENDACIONES	78
VIII. REFERENCIAS	80
IX. ANEXOS	91
Anexo A. Matriz de consistencia	91
Anexo B. Validación	92
Anexo C. Confiabilidad de instrumentos	95
Anexo D. Instrumento de medición	96

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de la variable 1. Prisión preventiva.....	60
Tabla 2 Operacionalización de la variable 2. Delito de trata de personas	61
Tabla 3 Frecuencia sobre la variable 1. Prisión preventiva	63
Tabla 4 Frecuencia sobre la dimensión. Riesgo de fuga.....	64
Tabla 5 Frecuencia sobre la dimensión. Peligro de obstaculización	65
Tabla 6 Frecuencia sobre la dimensión. Pertenencia a una organización criminal	66
Tabla 7 Frecuencia sobre la variable 2. Delito de trata de personas.....	67
Tabla 8 Correlación de la hipótesis general	68
Tabla 9 Correlación de la primera hipótesis específica	69
Tabla 10 Correlación de la segunda hipótesis específica.....	70
Tabla 11 Correlación de la tercera hipótesis específica.....	71
Tabla 12 Expertos durante la evaluación de los instrumentos.....	92
Tabla 13 Fiabilidad del instrumento de la variable 1. Prisión preventiva	95
Tabla 14 Fiabilidad del instrumento de la variable 2. Delito de trata de personas	95

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Presentación en histograma de la frecuencia de la variable 1. Prisión preventiva	63
Figura 2 Presentación en histograma de la frecuencia de la dimensión. Riesgo de fuga.....	64
Figura 3 Presentación en histograma de la frecuencia de la dimensión. Peligro de obstaculización	65
Figura 4 Presentación en histograma de la frecuencia de la dimensión. Pertenencia a una organización criminal.....	66
Figura 5 Presentación en histograma de la frecuencia de la variable 2. Delito de trata de personas	67

RESUMEN

Objetivo: Determinar el vínculo existente entre una primera variable denominada como la prisión preventiva y una segunda variable que es el delito de trata de personas dados durante el periodo 2023 en la localidad distrital de Lima Cercado. **Método:** la labor realizada fue no experimental, de nivel correlacional, aplicado, la población y muestra la conformaron 19 abogados especialistas en derecho penal. **Resultados:** La mayoría relativa (42%) está a favor de la prisión preventiva. Un porcentaje considerable (37%) se mostró indeciso, lo que indica una división en las opiniones. Un menor porcentaje (21%) está en contra de la prisión preventiva. Gran parte de las personas encuestadas se mostraron a favor de la aplicación de la prisión preventiva, lo que puede reflejar una percepción de que es necesaria para la seguridad pública o para asegurar el proceso judicial. La mayoría (79%) está de acuerdo con la gravedad de las actividades delictivas ligadas a la trata de personas, reflejando una percepción generalizada sobre la seriedad de este problema. Este análisis de la tabla de frecuencia proporciona una visión crítica sobre las percepciones hacia las actividades delictivas ligadas a la trata de personas. Es esencial señalar estos resultados al diseñar políticas públicas y estrategias de intervención para abordar eficazmente este problema. **Conclusiones:** es fundamental implementar medidas complementarias a la prisión preventiva, como programas de protección a víctimas, para abordar integralmente el ámbito delictivo ligado a la trata de personas en Lima Cercado.

Palabras clave: prisión preventiva, riesgo de fuga, delito de trata de personas.

ABSTRACT

Objective: To determine the situation existing between a first variable denominated as preventive prison and a second variable which is the crime of trafficking of given persons during the period 2023 in the district location of Lima Searched. **Method:** the work carried out was not experimental, at a level correlated, applied, the population and training conformed to 19 abogados specialists in criminal law. **Results:** The relative majority (42%) is in favor of preventive prison. A considerable percentage (37%) were undecided, which indicates a division in opinions. A smaller proportion (21%) is against preventive prison. Most of the people concerned showed themselves in favor of the application of preventive prison, which may reflect a perception that it is necessary for public safety or to ensure judicial proceedings. The majority (79%) are acutely aware of the seriousness of the criminal activities linked to the group of people, reflecting a general perception of the seriousness of this problem. This analysis of the frequency table offers a critical vision into the perceptions of the criminal activities linked to the treatment of people. It is essential to report these results to the design of public policies and intervention strategies to effectively address this problem. **Conclusions:** it is fundamental to implement complementary measures to preventive detention, such as victim protection programs, to fully address the criminal area linked to the trafficking of people in Lima.

Key words: preventive prison, risk of escape, crime of trafficking of persons.

I. INTRODUCCIÓN

La libertad generalmente suele estar relacionado a los seres humanos, ante lo señalado las personas suelen expresarlo en distintas maneras mediante la expresión oral, escrita, pensamiento, de forma ambulatoria u otra, pero en el caso en los cuales las personas que son sujetas del derecho suelen actuar arbitrariamente, aplicando su libertad con la finalidad de lesionar derechos de otros, son considerados como un peligro para la sociedad. De este modo, cuando un individuo infringe una regla de conducta y comete un delito, en algunas circunstancias, es fundamental la pérdida de su libertad, para poner un alto a toda conducta lesiva.

No obstante, son distintos los órganos jurisdiccionales que conceden medidas cautelares de suma gravedad, sin que sea observado por medio del Código Procesal Penal, en vista que generalmente suele solicitarse por medio del requerimiento de la imposición de prisión preventiva, indistintamente si se cumplen los presupuestos materiales, lo cual se debe al análisis de las diferentes jurisprudencias cuya sede de Casación, puede evidenciar la ausencia de atención a diversidad de requerimientos regulados.

Asimismo, en el Perú, tomando en consideración la información indicada por medio del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI, 2023), 9 de cada 10 personas que resultaron perjudicadas por medio de las actividades ligadas a la trata de personas resultaron ser féminas, asimismo se indica que durante el periodo 2022, los efectivos policiales peruanos reportaron 631 casos ligados a denuncias por actividades ligadas a la trata de personas en la totalidad el territorio peruano, de donde se estableció que 538 resultaron ser féminas (85%) y 93 varones, representando el (15 %). Ante dicha coyuntura, se puede reflejar el permanente riesgo que las actividades delictivas ligadas a la trata de personas como un asunto primordial en todo el país que afecta generalmente a la población infantil y femenina.

El mencionado escenario posee cierta complejidad, la misma que está marcada por brechas estructurales y actividades de trata transregionales brindan las facilidades necesarias para que dicha modalidad delictiva subsista, representando un reto continuo para el país, puesto que el Perú promueve y respeta los derechos humanos, lo cual lo motiva a la generación de las normativas necesarias que permitan afrontarlas.

Es importante señalar que para establecer mecanismos de solución para el ámbito de la trata de personas no debe limitarse a la protección de los derechos de las personas, más bien afrontando los retos en materia de seguridad tanto internacional como nacional en vista que existen redes transnacionales que se vinculan a la criminalidad organizada (Thiemann, 2016).

1.1 Planteamiento del problema

Durante varios años, se ha podido apreciar que diversas instituciones jurídicas causaron polémica y controversia con mayor énfasis en el ámbito de las prisiones preventivas tanto en Perú como en otros países del mundo.

En el entorno actual, representa ser el escenario más polémico que se fundamenta en el hecho de implantar un adecuado sistema y mecanismos procesales y penales acusatorio en diversos países de América Latina, así como los aspectos relativos al ámbito de la prisión preventiva. Tomando en consideración lo señalado por medio de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) la utilización no excepcional relacionada con el ámbito de las prisiones preventivas representó ser la situación problemática más extendida y de suma gravedad relacionada con la justicia penal que países latinoamericanos enfrentan.

Es importante señalar que en los países americanos donde se incluyen los EEUU y Canadá, se evidencia que 1 por cada 3 individuos se encuentran esperando un juicio estando presas, y en los últimos 20 años, la cantidad de individuos que se encuentran en una situación de prisión preventiva se incrementaron en un 60% (García, 2019).

Se ha podido apreciar que Bolivia resultó ser el país que evidencia una mayor cantidad de casos de detención aplicándose prisiones preventivas, un 83% de la totalidad de la población que cumple carcelería está en proceso de detención previamente a la realización de un juicio. (Castillo, 2018).

Asimismo, es pertinente resaltar que en Guatemala, existe una desproporcionalidad en la aplicación de las prisiones preventivas direccionados a individuos de un bajo nivel de ingresos puesto que las mismas no demuestran poseer una residencia constante o permanente, puesto a lo inadecuado de la asistencia legal, o por la dificultad para amortizar alguna multa, lo cual quiere decir que a pesar de que en una instancia final se encuentre la inocencia de que la persona perpetró dicha acción delictiva, permanecerá recluida hasta la emisión del veredicto. (Garcia, 2019).

Asimismo, un problema que aumenta a nivel mundial y también en Perú, resulta ser las actividades delictivas relacionadas con el ámbito de la trata de personas. El problema que se vincula con trata de niños se ha desarrollado en varios países, como; Arabia Saudita, Japón, Malasia, Hong Kong, Taiwán, Singapur e Indonesia incluida. No todos los países resulten ser ajenos al ámbito de la trata, aproximadamente unas 800,000 personas en plena etapa de la niñez resultaron perjudicadas por la trata por medio de las diversas fronteras internacionales (Agung et al., 2021).

Tomando en consideración lo señalado por medio de las Naciones Unidas, se ha tomado en cuenta a España, puesto que es el elegido por ser el país de tránsito de niñas y féminas con finalidad de lograr explotarlas sexualmente (Lara et al., 2021).

Por otra parte, en Colombia, las personas que resultaron perjudicadas por la trata, generalmente son féminas, al tomar en consideración los datos señalados por medio del Ministerio del Interior se logró apreciar que el 82% de personas perjudicadas resultaron ser mujeres, las mismas que las direccionan primeramente a diversas actividades de explotación

sexual, posteriormente labores forzadas y otras maneras diseñadas para explotarlas, al considerar la dinámica de la sociedad y la ubicación geográfica en la cual Colombia se encuentra, resulta ser el sitio elegido para el destino, tránsito y origen de la trata, sectores como Bogotá, Valle del Cauca y Antioquia, resulta ser uno de los epicentros principales para la explotación de cualquier índole (Martínez, 2020).

Es preciso resaltar que, en el Ecuador, las féminas no resultan ser la única agrupación afectada por las acciones delictivas ligadas al ámbito de la trata, asimismo surgen en individuos discapacitados, las personas emigrantes que retornaron, algunos sectores indígenas, la juventud que posee una mayor accesibilidad al internet resulta ser una población de alta vulnerabilidad a las personas tratantes que no posee ningún tipo de escrúpulos (Gavin, 2020).

Asimismo, el ámbito de la trata que se ha evidenciado en el Perú logra abordar generalmente a la juventud y población femenina que se encuentra en la etapa de la adolescencia, los mismos que resultan ser los principales perjudicados por tema de trata, suele elegirse mayormente a las personas que oscilan una edad comprendida entre los 12 y 14 años, de los cuales 70% resultan ser féminas y 30% varones (Salinas, 2020).

Tomando en cuenta la estadística dada por departamentos, la mayor cantidad de denuncias fueron reportadas en la ciudad de Lima (99), luego se ubicó Puno (38), seguido de la ciudad de Lambayeque (30), asimismo se evidenció Arequipa (14), seguido de la ciudad de Tacna (10), posteriormente Loreto y por otra parte los registros de San Martín (8 c/u), luego está Cajamarca y la ciudad de Piura (7 c/u), asimismo está Tumbes (5), seguido de Junín (4), se consideró la información la ciudad de Moquegua y Madre de Dios (3 c/u) y, Ucayali con Huánuco (2 c/u) (Diario Gestión, 2019).

El ámbito de la trata de personas, representa ser una situación problemática que perjudica a la gran mayoría de países a nivel mundial con mayor énfasis en la región en vista al grado de vulnerabilidad de la mayoría de individuos que requiere mayor atención y

relevancia, asimismo en Perú dicha problemática muestra una serie de particularidades que resulta indispensable que se analicen debido a su alto grado complejo para que se pueda solucionar dicho problema, tal es el ámbito de la trata interna donde se captan a las personas en pleno periodo vacacional escolar, cosecha, ferias locales, fiestas patronales, otros. (Rodríguez y Montoya, 2020).

1.2 Descripción del problema

En la actualidad el ámbito de las prisiones preventivas resulta ser la más problematizada institución jurídico procesal, en distintos indicadores como el hecho de interpretar la ley o en algunos casos modificarlas como cautelar o sean aplicadas irracionalmente, genera una serie de consecuencias que perjudican que se aplique adecuadamente la institución, colaborando de manera negativa con el efecto de sobrepoblación carcelaria. Por otra parte, el problema expuesto en relación a las prisiones preventivas, así como las acciones delictivas ligadas a la trata se diagnostica de la siguiente manera:

Vínculo familiar y disfuncional, nula presencia de redes sociales o comunitarias que sirvan para apoyar a las personas, acciones violentas estructurales, en la cual el ámbito de la trata está disfrazado con la imagen del ahijado/a, y resulta ser la madrina o padrino quien asume el compromiso de brindar auxilio a los hijos del entorno familiar.

En las ocasiones en los cuales un individuo opta por acudir a una comisaría a establecer la denuncia correspondiente por trata de personas, los efectivos policiales que suelen asistirle generalmente no tiene pleno conocimiento del procedimiento que sea el más idóneo para dicho caso, por otra parte, a las personas perjudicadas les resulta poco factible establecer una serie de denuncias a las captoras o captores en vista que se encuentran sumergidos en situaciones amenazantes o debido a que el estigma de la sociedad que se enfatiza más en las féminas puesto que son meta de explotación sexual es relevante y optan por no realizarlo.

La prisión preventiva representa ser uno de los mecanismos ligados a la prevención dentro de la sanción, sin tomar en cuenta una adecuada valoración de los actos ni la diversidad de presupuestos determinados por la legislación penal, las mismas que transgreden de manera directa el fundamental derecho a que se presuma la inocencia de la persona imputada.

Lo anteriormente mencionado posee una serie de motivos, como por ejemplo cuando el juez opina que las prisiones preventivas resultan ser las medidas que puedan garantizar y asegurar la posibilidad de situaciones riesgosas procesales o que los motive el mismo clamor de la población sin que se valore de manera adecuada si es que requiere algún tipo de medida de carácter cautelar de la prisión preventiva en las actividades delictivas ligada a la trata de personas.

Resulta ser de pleno conocimiento que diversidad de juristas, no se encuentran conformes con el hecho de que se aplique la prisión preventiva, puesto que en su ejecución de la sentencia a pesar de que la persona imputada no se haya sometido a cierto juicio contradictorio de mayor importancia para meritar y analizar los mecanismos probatorios ofrecidos a través de las partes procesales, algunas opiniones la señalan como incorrecta y desproporcional cuando se aplica la medida coercitiva ejecutada en el ámbito de la Prisión Preventiva.

Una causa importante del crecimiento de trata de personas en Lima Cercado es la deficiente comunicación televisiva, familiar y del colegio sobre la explicación del problema y como prevenirlo.

Por su parte la problemática expuesta genera consecuencias como una nula eficiencia de la labor investigativa de la criminalidad en las diferentes diligencias de carácter preliminar correspondientes a los fiscales de la labor investigativa preparatoria en la cual no se ejecutan acciones investigativas requeridas para el aseguramiento de los componentes de convicción sin limitarse al requerimiento de la más gravosa medida coercitiva, más bien para establecer

garantías para que las mismas puedan convertirse en mecanismos probatorios para que se realicen en el respectivo juicio oral; hecho que en determinadas ocasiones mediante la presión mediática de ciertos canales de comunicación o de carácter social poseen ciertos efectos para solicitar y que se dicten los correspondientes mandatos ligados a la Prisión Preventiva contraviniendo lo señalado por medio de la Constitución Política del Estado en su art. 139, inc. 5 la misma que determina que la totalidad de resoluciones no resultan ser únicamente jurisdiccionales, inclusive los que resulten ser de carácter fiscal deberán debidamente estar motivadas.

Asimismo, la utilización excesiva concerniente a la prisión preventiva resulta evidenciar un alto costo para todo gobierno, el costo directo suele incluir las actividades de los centros penitenciarios, la amortización a los trabajadores de la prisión, así como el hecho de provisionar determinados servicios la misma que incluye el factor salud, alimentación y otros ligados al género para todo individuo.

Para finalizar, para controlar el pronóstico indica que resulta indispensable una lucha con eficiencia contra las actividades delictivas ligadas al ámbito de la trata, puesto que resulta indispensable un multidisciplinario enfoque que pueda integrar la protección y prevención de cualquier perjuicio en los derechos de toda persona asimismo fomentar la coordinación de la legislación con la finalidad de que se asegure su aplicación eficaz y uniforme.

Se precisa garantizar una solución con alto grado de eficacia que sea adecuado desde el punto de vista jurídico, así como mostrar un buen nivel de empatía para conseguir la erradicación de la situación grave para vulnerar los derechos de las personas de las personas que resulten perjudicadas de dicha modalidad delictiva, con la finalidad de combatir la trata de las personas resulta indispensable que se garantice la existencia de un compromiso político y social, aparte ser consciente del nivel de gravedad para poder afrontarla desde otro punto de vista sin limitarse a la perspectiva de la criminalidad y se plantee tal cual la representa, como

una contemporánea manera para comercializar y esclavizar a las personas, con mayor énfasis en niños y mujeres de alto grado de vulnerabilidad y que requiere efectivas medidas para que se garantice su protección.

1.3 Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿Qué relación existe entre la prisión preventiva y el delito de trata de personas del distrito de Lima Cercado, año 2023?

1.3.2. Problemas específicos

- ¿Cuál es la relación entre el riesgo de fuga y el delito de trata de personas del distrito de Lima Cercado, año 2023?
- ¿Qué relación existe entre el peligro de obstaculización y el delito de trata de personas del distrito de Lima Cercado, año 2023?
- ¿Cuál es la relación entre la pertenencia a una organización criminal y el delito de trata de personas del distrito de Lima Cercado, año 2023?

1.4 Antecedentes

1.4.1. Antecedentes internacionales

Tomando en consideración lo señalado por medio de Dzhahongir (2023) en su estudio resulta la importancia de analizar la relevancia de la cooperación internacional para combatir el ámbito de la trata, estableciendo como conclusión que representa una situación amenazante de suma gravedad para la civilización humana, asegurar el desarrollo de los estados y de la sociedad. Por lo tanto, el hecho de combatir la criminalidad organizada, en particular, el terrorismo internacional, la ilegal venta de armamentos, el narcotráfico y cualquier forma de trata de personas, es un problema urgente para la ciudadanía de hoy.

Según lo determinado por medio de Rozah y Barkhuizen (2023) en su estudio “Penal Policy in Undertaking Transnational Crime”, concluyeron que las políticas penales de

erradicación de los delitos transnacionales se tipifican mediante la formulación de normas penales o legislación que formula hechos y amenazas delictivas, en normas penales relacionados con delitos transnacionales cometidos entre países, incluida la ley sobre corrupción; leyes de lavado de dinero; leyes de terrorismo; leyes de estupefacientes; y las leyes de trata de personas.

Por otro lado, prepara las diversas competencias de los efectivos del orden con la finalidad de que tengan éxito en las leyes y reglamentaciones para erradicar la delincuencia transnacional, incluida la evaluación de la calidad y las capacidades del aparato, comportamiento corrupto, un marco legal fuerte, confianza pública en el aparato y recursos humanos en los mecanismos penales de justicia.

Asimismo, se resalta lo determinado por Lara et al. (2021) mediante su trabajo sujeto a investigación destacaron la importancia de analizar el ámbito de la trata de féminas con el objetivo de que sean explotadas sexualmente asimismo los actos ligados a la violencia de género, que representan la base para que se detecte alguna potencial víctima, por otra parte para asegurar la identificación de féminas que se aproximen al ámbito de la trata con objetivos de explotación sexual, se estableció como conclusión que las personas victimizadas provienen de una coyuntura vulnerabilidad tanto familiar como personal, vienen de un ámbito económico y culturalmente bajo y cuentan con descendientes en el país de origen.

Según lo determinado por medio de Agung et al. (2021) en su estudio resaltaron la importancia de analizar la situación problemática jurídica de las actividades delictivas relacionada con la trata de la población infantil evidenciados en Indonesia desde el punto de vista de los derechos humanos concluyeron que la protección legal para los niños víctimas de la trata de personas es inadecuada en Indonesia de acuerdo con las regulaciones legales y los derechos humanos. Teniendo en cuenta que la pertinencia de la aplicación de la protección jurídica para brindar protección a la población infantil como personas perjudicadas de delitos

sigue siendo ineficaz, es necesario realizar ajustes a los principios y normas dirigido a los niños en la perspectiva de restitución, indemnización y rehabilitación, así la mejora de la normativa.

Asimismo, Yumbra y Pauta (2020) en su estudio resaltaron la importancia de analizar el ámbito de las Hábeas Corpus así como lo concerniente a la Prisión Preventiva durante la coyuntura de la pandemia que se ha logrado evidenciar en Ecuador, se concluye que la existencia de una serie de controversias que se ha logrado apreciar en el Ecuador motivado por la coyuntura pandémica, la misma que ha generado pausa en los procedimientos de carácter judicial y el nulo acuerdo dado entre la legislación y la Constitución ecuatoriana, en diversos procedimientos judiciales se violentó el derecho que tiene toda persona a la libertad, las mismas que estuvieron retenidos o privadas por la coyuntura COVID 19 así como lo concerniente al estado de excepción; lo cual quiere decir que no se ha cumplido con los términos y plazos determinados por medio de los mecanismos judiciales, resaltando los fundamentales derechos tal es el caso de la libertad; razón por la cual, dicha labor investigativa analizó si el ámbito del Hábeas Corpus fue realizada en relación a individuos que se encontraban en plena prisión preventiva mientras se declaró la emergencia sanitaria.

Por otra parte, se resalta a Hamid (2020) en su estudio resalta la importancia de analizar el ámbito de la trata de personas evidenciada en Sharia islámica, estableciendo como conclusión que las acciones delictivas ligadas a la trata de personas representa ser una modalidad delictiva que concierne al mundo moderno; debido al perjuicio de los derechos de las personas y la legislación islámica no pasó por alto la declaración de las disposiciones de este nuevo y contemporáneo delito, ya que ha demostrado aparte de cualquier duda que la ley islámica es válida para todo tiempo y lugar, y está prohibida en sus múltiples formas. Se desarrollaron formas de tratamiento a través de dos aspectos: preventivo mediante el desarrollo de medidas educativas para la prevención de las actividades delictivas ligadas a la trata, y que cometerlo es una desobediencia a Dios Todopoderoso, y su castigo son a través de las sanciones

que se ha puesto en marcha para luchar contra las actividades delictivas ligadas a la trata de personas.

Según Lafont (2020) mediante su trabajo realizado consideró importante estudiar los mecanismos probatorios financieros en los aspectos de la jurisprudencia en relación a la actividad delictiva ligada a la trata de personas, estableciendo como conclusión que a través de la diversidad de los mecanismos internacionales con mayor énfasis en la doctrina judicial como la labor investigativa financiera resulta ser indispensable para perjudicar el negocio de la trata convirtiendo lo que resulte ser un negocio lucrativo en uno ruinoso. Resulta primordial que se pueda proporcionar por medio de los efectivos policiales dedicados a la investigación en asuntos de la trata, las respectivas cuentas corrientes de las personas investigadas así como la diversidad de bienes que sean de su propiedad con la finalidad de que se genere un complementario indicio probatorio, todo aquel sin necesidad de perjudicar las labores investigativas de mayor complejidad direccionadas a la acreditación de una acción delictiva de blanqueo o en perjuicio de la Hacienda Pública. Asimismo, los medios probatorios financieros, así como diferentes indicios, podrán suplir alguna nula presencia de la persona victimizada, así como el silencio, resulta también primordial que la documentación de la contabilidad de la red logre examinarse en el respectivo juicio a las personas acusadas e incorporando un análisis policial acerca del contenido, pero cuando se detiene, entonces la interpretación de las claves.

1.4.2. Antecedentes nacionales

Según Grandez (2024) mediante su trabajo realizado resaltó la importancia de trazar las limitaciones de la ley con mayor énfasis en las actividades delictivas ligada a la trata de personas evidenciadas en el país a través de las normas internacionales y nacionales, estableciendo como conclusión que la definición de trata suele englobar diversas acciones delictivas tal como se da en la explotación sexual, laboral, esclavitud, ilegal adopción, etc. Estas acciones delictivas suelen compartir la particularidad de que se determine un vínculo de

poder que se encuentra centrado en el hecho de aprovechar a una persona para que sea un objetivo explotativo. La trata de dicha problemática generalmente es complejo cuando se toma que la trata se da como una manera de violar los derechos de toda persona como una problemática de seguridad internacional o nacional. Las leyes del Perú en relación a la trata demostró cierta resiliencia cuando se asumen los retos presentes en la coyuntura de la actividad delictiva, se ha logrado adaptar para afrontar la complejidad de geográfica del Perú, el transversal impacto en el ámbito de la edad y género, así como la transfronteriza naturaleza del mencionado fenómeno. Ante lo señalado, el hecho de tipificar los aspectos de la trata tomando en consideración el Código Penal del Perú determinó de manera clara los actos, mecanismos y objetivos que suelen configurar dicha actividad delictiva, por otra parte se logró observar la concepcual evolución significativa tomando en cuenta el Código Penal del periodo 1991, la misma que únicamente supo abordar la trata con el objetivo de explotarla sexualmente. El modernizar la tratativa fue la consecuencia de adoptar innovadores herramientas legales internacionales y nacionales, así como la implementación de la jurisprudencia. Asimismo, resulta primordial tomar en consideracion la penalidad y agravantes señalados en dicha actividad delictiva, así como el hecho de promulgar la legislación n.º 28950, la misma que actualizó y modificó la tipología penal ligado a la trata en el país con su correspondiente reglamento que ostenta brindar las medidas preventivas, las de integral asistencia y persecución a las personas victimizadas y migrantes que resultaron perjudicados. Finalmente es indispensable resaltar los mecanismos internacionales que poseen un normativo carácter supranacional en el Perú, se subraya también la creación de la Convención de las Naciones Unidas encargada de combatir los actos delincuenciales ejecutados de manera organizada y a nivel transnacional (Convención de Palermo), asimismo impulsar la colaboración entre Estados para la prevención y combatir la delincuencia, las normativas representa el marco normativo y cuando se reconoce la transfronteriza naturaleza de la trata, se aplica la norma y protocolos

necesarios para la prevención, sanción, represión de la trata con mayor énfasis en niños y mujeres con la finalidad de abordar tales actos ilícitos.

Tomando en consideración lo indicado por medio del trabajo realizado a través de Mayuri y Aliaga (2023) resaltaron la importancia de regular los aspectos de la trata realizada con objetivos de explotarla laboralmente y la forma en la cual se captan a las personas aplicando las redes sociales en la ciudad de Lima, establecieron la manera en la cual se regula el ámbito de la trata, mostrando cierto grado de eficiencia para establecer sanciones de manera discrecional, el captar personas utilizando las redes sociales durante el periodo 2022 en la localidad distrital judicial de la ciudad de Lima, dicha labor investigativa fue de nivel correlacional, básica, tuvo participación de 70 profesionales en derecho que se desempeñan como abogados, 30 fiscales, 20 jueces, totalizando 120 profesionales. Se precisa resaltar que como resultado de la estadística, se evidenció que el ámbito de la trata con objetivos de explotar a las personas laboralmente y captarlas por medio de las redes sociales mostraron 0,651 de correlación positiva media, estableciendo como conclusión la existencia de dicha relación dada entre las variables citadas que colocan en una situación de vital importancia en el aumento del crimen organizado que se dedica a comercializar personas con la meta de explotarla desde el aspecto laboral, aprovechando las constantes modificaciones y evolución constante de la tecnología de los diversos canales de comunicación que brinda diferentes tipos de plataformas digitales que realizan sus actividades por medio del internet como el mecanismo ideal para que se capte a las personas y sean direccionadas a dicha manera de esclavitud.

Asimismo, Cueva (2020) mediante su labor realizada considera importante analizar las prisiones preventivas y el vínculo que se da al vulnerar los parámetros de presunción de inocencia durante los periodos comprendidos entre el 2016 y 2016 en la localidad distrital judicial de la ciudad de Huánuco, la labor investigativa fue de diseño no experimental, de tipo correlacional, cuantitativa, por otra parte, se precisa importante señalar que se conformó una

población representada por fiscales penales y jueces, se estableció como conclusión que el análisis de los fiscales y jueces en la valoración de la situación de peligrosidad procesal que se relaciona con la obstaculización y fuga, no está sustentada en que la persona imputada esté sujeta a los procedimientos o mandatos de carácter judicial para que sea descartada, más bien en la gravedad de la probable penalidad. El esencial contenido de peligrosidad procesal se desvaneció al reemplazarse por medio de la prognosis de la hipotética o probable penalidad, la cual no se valora con los componentes de convicción de las acciones que la relacionan con la actividad delictiva y de las que puedan descartar la posibilidad de entorpecimiento o fuga de las acciones procesales, más bien desde un máximo y mínimo de la penalidad que se fija para el comportamiento delictivo imputado.

Por su parte Rondón (2020) mediante su labor investigativa, resaltó la importancia de analizar la omisión en la actividad delictiva ligada a la trata de personas así como el ámbito de la mendicidad durante el periodo 2019 en la localidad distrital de Carabayllo, para dicha labor investigativa se optó por incluir como colaboradores a 2 asistentes en Función, 6 fiscales, 1 juez, y 2 PNP especialistas en investigación (DIVINTRAP), estableciendo como conclusión que la actividad delictiva ligada a la trata representa ser un problema que se relaciona a la totalidad de la sociedad, la misma que incluye a competentes autoridades de la PNP, Ministerio Público y Ministerio de la Mujer, las entes señaladas tienen la obligación de asegurar que la población infantil lleve con normalidad su vida cotidiana así como el debido respeto por los intereses superiores del Niño en todo el territorio nacional.

Por otra parte, Cadena (2020) mediante su labor investigativa, considera importante analizar el preponderante criterio para la configuración de la peligrosidad procesal ligada a las prisiones preventivas, inclusive tomando en consideración al subprincipio de necesidad, con la finalidad de establecer el mecanismo probatorio de que el hecho determinante que suele intensificar la peligrosidad del proceso y resulte indispensable que se aplique la prisión

preventiva, resulta ser la forma en la cual la persona imputada actúa ante el procedimiento penal, se establece como conclusión que en materia de las prisiones preventivas se activa al presentarse una peligrosidad concreta con una particularidad suficiente y desbordante para que se incapacite la idoneidad del resto de medidas personales de coerción. (impedir que salga de la localidad, del país, comparecencia con caución o una serie de restricciones, otros.).

Según Zegarra (2020) mediante su labor investigativa realizada, consideró importante analizar la tipicidad en lo concerniente a la audiencia relacionada con el ámbito de las prisiones preventivas evidenciados en Lima Norte mediante la Corte Superior de Justicia se establece a manera de conclusión que el fundado presupuesto así como la gravedad de los mecanismos propios de convicción propia de la preventiva prisión, resaltaron la recomendación de que se analice de manera separada el vínculo probatorio como la subsunción correcta de la conducta o hecho en las categorías de la actividad delictiva.

Asimismo, Hoyos (2019) mediante su labor investigativa, resaltó la importancia de tener en claro los plazos que se dan mediante la aplicación de las prisiones preventivas evidenciadas en el país así como la forma en la cual afecta el derecho a que una persona sea juzgada de manera razonable dentro de un plazo establecido, razón por la cual se realizó la labor aplicando 2 variables, la primera variable estaba relacionada con los Plazos de la Prisión Preventiva en el Perú y una segunda variable denominada como Afectación al Derecho a ser juzgado en Plazo Razonable, estableciendo como conclusión que los plazos establecidos para privar de la libertad a una persona de manera preventiva resulta ser excesiva, sin limitarse al crimen organizado y las actividades delictivas de mayor complejidad, sobre todo si es que se optaba por realizar una comparación con los diversos plazos aplicados en otros países de América Latina, así como en la ejecución que ya no se limita únicamente a una medida de excepción, en el Perú se evidencia como una aplicación más amenazante a los derechos de la ciudadanía en Latinoamérica.

Por su parte Ulloa (2019) mediante su labor investigativa resaltó la importancia de analizar el Tratamiento jurídico penal en asuntos ligados al crimen organizado en las actividades delictivas relacionadas con la trata de personas durante los periodos comprendidos entre 2015 – 2018, en la Región Junín, la labor investigativa fue realizada con la finalidad de evaluar como incide en la reducción de la actividad delictiva de la trata con el objetivo de explotarlas sexualmente, se estableció como conclusión que el tratamiento jurídico penal ligado al crimen organizado en el ámbito de la Trata de Personas la misma que no se ha reducido por más que se establecieron las normativas adecuadas para determinar el crimen organizado (se logró sentenciar un 4% de casos, asimismo un 59% se archivaron), el establecerse penalidades más severas (un 77% opinaron que la penalidad no resulta ser ejecutada severamente) y mejoras a las acciones de la justicia (un 70% señaló que se mejoró).

1.5 Justificación de la investigación

1.5.1. Justificación metodológica.

La labor investigativa se encuentra justificado desde el punto de vista metodológico puesto que utiliza los mecanismos de medición usual en la ejecución del muestreo de análisis, donde se optó considerar las opiniones de 3 profesionales expertos en la materia (relacionados al derecho penal, estadística y metodología), asimismo en una forma final mediante la validación de los respectivos instrumentos a través del juicio de expertos y con la finalidad de que pueda demostrarse se utilizó el Alfa de Cronbach, el análisis estuvo basado en el positivismo aplicado en labores investigativas de nivel correlacional y de enfoque cuantitativo.

1.5.2. Justificación práctica

La labor investigativa se encuentra justificado desde el punto de vista práctico puesto que se relaciona a la ciudadanía a las cuales se les aplicaron la privación preventiva perjudicando el derecho de su libertad, inclusive figuraban personas con prisiones mayores a 2 años sin que sean debidamente juzgados, la misma que afecta gravemente el derecho a un

debido proceso dentro de un plazo adecuado y sin dilataciones, la misma que se refleja en los procedimientos debidos, y de esa manera la prisión preventiva se considera como la aplicación de una anticipada condena, generalmente algunas personas imputadas se les declara inocentes posteriormente de que se realice un adecuado juzgamiento. Por otra parte, requiere indicar nuevos aportes para que se mitiguen las actividades delictivas de trata de personas en la localidad distrital de Lima Cercado, puesto que representa un problema que aumenta día a día.

1.5.3. Justificación teórica

La labor realizada se encuentra justificado teóricamente en vista que la variable denominada prisión preventiva está vinculada con los parámetros de la teoría procesalista puesto que el objetivo es la de establecer el aseguramiento de la comparecencia y el objetivo del procedimiento penal. Asimismo, el Gobierno establece una serie de garantías para que no se atenta con la presunción de inocencia, pero, ante dichos parámetros se restringen en vista a que si un individuo está preso tendrá que haber evidenciado una considerable razón. Por otra parte, la segunda variable denominada como delito de trata de personas está relacionado con el ámbito del enfoque de género puesto que resulta ser el hecho de violentar el género recayendo generalmente en las féminas, en la cual se entiende por violencia al poder generando daños, sumisión, imposición de voluntades, sufrimientos, sometimiento y dominación.

1.6 Limitaciones de la investigación

La labor investigativa se encuentra limitado al análisis, en vista que no se logró hallar una suficiente cantidad de fuentes bibliográficas internacionales en asuntos relacionados con prisión preventiva, sin embargo, no resultaron ser factores que consiguieron establecer las limitaciones necesarias para la presente labor investigativa. Asimismo, la muestra de análisis resulta ser factible en la labor investigativa relacionada con la ejecución del instrumento, conocido también como cuestionario.

1.7 Objetivos de la Investigación

1.7.1. Objetivo general

Determinar qué relación existe entre la prisión preventiva y el delito de trata de personas del distrito de Lima Cercado, año 2023.

1.7.2. Objetivos específicos

- Establecer cuál es la relación entre el riesgo de fuga y el delito de trata de personas del distrito de Lima Cercado, año 2023.
- Determinar qué relación existe entre el peligro de obstaculización y el delito de trata de personas del distrito de Lima Cercado, año 2023.
- Determinar cuál es la relación entre la pertenencia a una organización criminal y el delito de trata de personas del distrito de Lima Cercado, año 2023.

1.8 Hipótesis

1.8.1. Hipótesis general

Existe relación significativa entre la prisión preventiva y el delito de trata de personas del distrito de Lima Cercado, año 2023.

1.8.2. Hipótesis específicas

- Existe relación significativa entre el riesgo de fuga y el delito de trata de personas del distrito de Lima Cercado, año 2023.
- Existe relación significativa entre el peligro de obstaculización y el delito de trata de personas del distrito de Lima Cercado, año 2023.
- La pertenencia a una organización criminal se relaciona significativamente con el delito de trata de personas del distrito de Lima Cercado, año 2023.

II. MARCO TEÓRICO

2.1 Marco conceptual

2.1.1. *Teoría procesalista*

Tomando en consideración lo señalado por medio de Beccaria (2001) señala que la cárcel es la custodia simple de la persona hasta su juzgamiento y se le declare culpable, el estricto rigor de la carcerería resulta ser importante para garantizar el impedimento de la fuga de la persona o inclusive evitar que puedan esconder alguna prueba de una actividad delictiva.

Asimismo, se toma en cuenta lo indicado por medio de Badeni (2006) señala que se justifica la prisión preventiva con hechos graves relacionados a la persona y que su libertad vulnera la seguridad pública, finalmente al margen del delito que cometa el juez designa si su libertad ambulatoria ocasiona riesgo a la seguridad pública o no.

2.1.2. *Teoría sustancialista*

Para Vitale (2005) el encarcelamiento es de carácter punitivo, en casi todos los casos, un tratado como culpable, y es incompatible de cierta manera con la presunción del inocente.

De acuerdo con Bovino (2005) si existe impedimento que un ciudadano inocente se le imparta una restricción a si derecho cualitativo o cuantitativamente de manera similar a la que se puede realizar la imposición de un individuo que sea declarado como culpable posteriormente de un procedimiento de un regular carácter frente a un imparcial e independiente.

2.1.3. *La prisión preventiva*

Se entiende como una medida válida de coerción del proceso, en donde la legitimidad se encuentra condicionado a la ejecución de algunos presupuestos de carácter material y formal, los mismos que se consideran por medio del juzgador cuando se decide la aplicación, la isma que está previsto de manera taxativa en las normativas que modulan (Peña, 2007).

Asimismo, la prisión preventiva se denomina como encarcelamiento preventivo, prisión provisional, que es relevante en el escenario de la teoría general y otros principios relacionados con medidas procesales de coerción en un escenario penal por 2 motivos, primeramente por los diversos efectos para imponer que son similares a las propias de la penalidad de algunos sectores de la doctrina que sostiene al ámbito de las prisiones preventivas que no representa ser más de una penalidad anticipada, por otra parte, también por la afectación innegable de la libertad de carácter individual del justiciable la misma que pueda devenir en irreparable (Ore, 2016).

Es importante señalar que la prisión preventiva se considera como una medida cautelar, la misma que se dispone por medio de las resoluciones jurisdiccionales en los procedimientos penales que genera una provisional privación del sentido de la libertad individual con la finalidad de que se asegure el desarrollo y ejecución eventual de la penalidad, a través de que se eviten situaciones riesgosas de huida y que se obstaculice las acciones probatorias (San Martín, 2015).

2.1.4. Características de la prisión preventiva

De acuerdo a Reátegui (2019), entre las características fundamentales que guían a la PP, se encuentran: la instrumentalidad, provisionalidad y variabilidad. En lo que respecta a la primera, se tiene que en líneas generales una medida cautelar es considerada como los mecanismos vinculados a la principal finalidad que corresponda para garantizar la efectividad del proceso penal, ello lo constituye como un instrumento que resulte aplicable al derecho material. En relación a la segunda y tercera, se da la provisionalidad y variabilidad tienen su justificación en la causa propia, en otras palabras, en la misma existencia de los procedimientos y el ímpetu de otorgar garantía al cumplimiento de la sentencia. Ante lo mencionado, se toma en cuenta que las coercitivas medidas, según las sus particularidades propias, deben ser

aplicadas con carácter provisional, con una duración indeterminada, sin un definitivo carácter, otros.

2.1.5. Principios para dictar la prisión preventiva

Se consideran las siguientes:

- **Principio de Razonabilidad.** Se relaciona con la particularidad práctica ligada al Derecho, con la misma se suele concretar lo que exige la equidad y exigencias de justicia; puesto que está vinculada con la solución más adecuada para el caso y dichas circunstancias (Galvez, 2017).
- **Principio de Proporcionalidad.** Se comprende como lo que resulta equivalente entre el nivel de las medidas coercitivas y el grado de la peligrosidad procesal, de manera que el nivel de afectación que el orden facilita en relación al fundamental derecho la cual no deberá ser superior al objetivo que se ha proyectado, asimismo el mencionado principio coloca de manifiesto la coerción como medida tanto en la imposición como la ejecución ante la posibilidad de variaciones, revocatorias, reformas y ceses (Ore, 2016).
- **Principio de Necesidad.** Se pone en claro que cualquier medida coercitiva únicamente se concederán si es que resulten ser imprescindibles y no se evidencien eficientes mecanismos para que se conjure la peligrosidad que se relaciona ciertas actitudes que se adoptan por el justiciable relacionado con la regular sustanciación de los procedimientos penales o la posterior ejecución de la sentencia. (Ore, 2016).

2.1.6. Principio de Presunción de Inocencia.

Según Higa (2013) tiene un fundamental carácter en donde se realiza la construcción del derecho sancionador, la finalidad del mencionado principio es poder brindar las garantías necesarias para que sólo los individuos que sean hallados culpables se les apliquen las

sanciones correspondientes pero que ningún inocente será reprendido. Pese a ello, es constantemente vulnerado.

Frente a ello, se tiene que según Felices (2021) si una persona llegase a ser indagado a causa de un ilícito ya se genera sobre él un halo de culpabilidad, el hecho se incrementa en el escenario que el caso pueda ser expuesto ante la prensa, pues tendrá que demostrar su inocencia teniendo la carga de miles de personas que lo designan como culpable, es decir teniendo en contra a la opinión de la sociedad. Situación que es totalmente contraria a lo que formula la Constitución Política, puesto que generalmente se suele regular que el órgano acusador está a cargo de demostrar el grado de culpa de la persona investigada.

Según Carbonell (2020), resalta la importancia de la Constitución Política del país, en el cual se establece en relación a la presunción de inocencia que representa ser el fundamental derecho para que se proteja el derecho a la libertad de todo individuo, el efectivo disfrute que se logra en los mecanismos de justicia que se orientan a reducir la posibilidad de errores condenatorios de una persona inocente. Esto requiere que cada uno de los actores del sistema judicial tenga en cuenta dicho objetivo.

Según la perspectiva de Novoa (2019), el PPI debería ser la primera y principal garantía que tiene cualquier individuo. Este principio puede invocarse frente a eventos penales o sanciones administrativas, y se constituye como un derecho fundamental en la civilización de la modernidad. El mencionado derecho brinda protección a la inmunidad de que no sea calificado como culpable, así como la relevancia que suele radicar en la coyuntura de un Gobierno democrático y social, en dicho tipo de Gobierno, el hecho de proteger el derecho se enfatiza en que se le considere inocente, por ello comienza desde la premisa de que proteger al inocente es fundamental en el marco del universal principio de la justicia que se apoya el contrato social.

En conclusión, es importante destacar que la garantía del PPI para el investigado no solo constituye una salvaguarda para la libertad y la búsqueda de la verdad, sino que también suele representar una serie de garantías en materia de seguridad, la misma que se conoce comúnmente como defensa social, la mencionada seguridad suele manifestarse por medio del concerniente Estado de Derecho, la misma que genera confiabilidad en la población en su justicia y asegura la defensa ante la posibilidad de punitivos abusos.

2.1.7. Finalidad de la prisión preventiva

El aseguramiento de la presencia de la persona imputada cuando se celebre el procedimiento penal para establecer las garantías:

- Desarrollar los procedimientos declarativos, reduciendo la posibilidad de alguna peligrosidad para alterar u ocultar los medios de prueba y fuentes.
- Ejecutar la eventual o futura pena o medidas que se estiman aplicar, por lo cual se requiere evitar la peligrosidad de fuga.

Asimismo, la finalidad que orienta a la prisión preventiva que resulta poseer una particularidad de que no sea sancionatoria sino preventiva, la misma que ostenta brindar respuesta a los objetivos de la labor investigativa y del sentido de justicia cuando procura la concurrencia de la persona imputada al procedimiento y el grado de efectividad de la condena eventual que se estima imponer.

De esa forma, la procesal privación de la libertad que se proyecta para dar impedimento a que la persona imputada pueda fugarse, el continuar con la acción del delito o del trabajo que se expofeso, objetivo de ocultamiento, destrucción o desvirtuación de los componentes probatorios relevantes para el trabajo investigativo para su juzgamiento posterior (San Martín, 2015).

2.1.8. Parámetros para establecer la medida cautelar de prisión preventiva

- El efecto concerniente a la medida, lo cual significa el hecho de reconocer al derecho como meta de limitantes al imponerse, tales como la libertad en la cual se analiza la lesividad de la provisional prisión, dicha forma en la cual se asignan los valores establece un reconocimiento de la degradación de los distintos tipos de derechos tanto constitucionales como fundamentales.
- Los efectos colaterales e indirectos al aplicarse la concerniente medida (tomando en consideración el anterior ejemplo, perder el trabajo, efectiva merma por desvincularse del entorno de la familia, así como de la sociedad, reducir de la intimidad del individuo a un escenario de dimensiones pequeñas y conviviendo con terceros que no conoce (Condemaita, 2018).

2.1.9. Presupuestos materiales de la imposición de la prisión preventiva.

Según sostiene Moscoso (2021), toda limitación de libertad, sobre todo, aquella como la PP que se impone en el desarrollo del proceso, indispensablemente brinda atención a 2 condiciones. Dicha de otra forma, existe un peligro latente de emitir con demora la posible sentencia, lo cual tiene fundamento en el peligro procesal, el cual comprende el riesgo de que la persona imputada pueda fugarse y obstruya la labor probatoria; el peligro del cual se habla necesariamente debe encontrarse relacionados con el proceso y no con otros factores. Segundo, debe existir la apariencia de buen derecho, lo cual se traduce en la obligación por parte del juzgador de fundamentar la presencia de un gran posibilidad de sancionar a las personas a través de la condenatoria jurisprudencia; en adición, se establece que la sanción tendrá que superar cuatro años de restricción de su derecho de libertad; al incumplirse los requerimientos para que se imponga la PP, razón por la cual no resulta indispensable evaluar la peligrosidad procesal y se procede con la solicitud de la medida cautelar alterna.

Tomando en cuenta el art. 268° del CPP (2016), establece una serie de regulaciones de los consignados presupuestos:

- **Existencia de fundados y graves elementos de convicción.** Al analizar el primer presupuesto está centrado de manera específica al identificar las razonables evidencias del comportamiento delictivo en la fase investigativa, la misma que sugiere inicialmente la posible comisión de un delito y plantea la sospecha de culpabilidad en relación a la persona acusada, con la finalidad de conseguirlo se necesita de la presencia de mecanismos de convicción, pruebas indirectas como directas para respaldar la necesidad de aplicar la prisión preventiva. Asimismo, según Blanco (2021), existen esenciales condiciones para la imposición de la medida de PP. En primer lugar, se debe establecer la certeza sobre la existencia de un hecho que posea los rasgos de un delito, lo cual debe demostrarse mediante acciones investigativas. Posteriormente se vincula con el hecho de imputar a la persona acusada, donde resulta indispensable que este proceso cuente con un nivel de credibilidad y certeza elevada acerca de la forma en la cual se intervino a la presunta persona que se culpa del ilícito.
- Tomando en consideración a Mendoza (2019), todo supuesto de algún hecho deberá estar compuesto por elementos que puedan contribuir a la asignación de la correspondiente consecuencia jurídica. La totalidad de los elementos relativos a la PP están adecuadamente regulados en el artículo 268° del CPP, que determina como requisitos sustanciales sujetos al cumplimiento para la imposición de dicha medida. Es importante destacar que no se puede afirmar la existencia de una situación riesgosa procesal a pesar de que se logre establecer los mecanismos de convicción graves y fundados acerca de la configuración de un ilícito que asocie a la persona imputada con la autoría o, en caso distinto, como partícipe.

Por último, esta condición implica que el riesgo procesal debe ser tangible y recibe la influencia de lo grave de la penalidad y la relación arraigada, por ello, los componentes de convicción sólidos y significativos deben referirse a una conducta delictiva y la previsión de alguna penalidad que sea superior a los 4 años.

- **Prognosis de la pena superior a cuatro años de pena privativa de libertad.** Según los requerimientos, y tomando en cuenta lo determinado por medio de Valentín et al. (2022) indican que la penalidad deberá superar necesariamente la limitación de 4 años y deberá encontrarse relacionada a la situación de la posibilidad de fuga, la misma que se entiende cuando que un juez no deberá limitarse solamente a la verificación de la presencia de una penalidad prevista, tomando en cuenta la factibilidad de la penalidad que busque imponerse, lo cual resulta indispensable en vista que el nivel de la sanción pueda tener incidencia a la facilidad de que la persona a la cual se presume direccionar la culpabilidad pueda evadir el procedimiento y evitando la comparecencia ante la jurisdiccional autoridad, asimismo, López (2019) indica que en la ejecución de la labor la gran mayoría de los jueces poseen la tendencia a tomar en cuenta dicho requerimiento como crucial con la finalidad de que se imponga la mencionada medida de coerción, lo cual significa la manera en la cual se percibe como primordial para la toma de decisiones, sin tomar en cuenta los parámetros de proporcionalidad, necesidad y excepcionalidad. Ante dicho escenario, resulta indispensable indicar que se basa la ejecución de la medida en un criterio único sugiriendo la factibilidad de que se anticipe la correspondiente sanción.
- **Peligro de fuga y obstaculización.** En relación al ámbito del peligro procesal, la misma que es conocida como peligro de fuga u obstaculización, Espinoza (2019) argumenta que este criterio es fundamental y debe ser considerado de manera prioritaria por parte del juez. El peligro procesal está directamente relacionado con el comportamiento del

imputado, analizando la existencia de la factibilidad para adoptar comportamientos obstruccionistas que interfieran con el normal desarrollo del procedimiento judicial si es que se le otorga la libertad, asimismo, dicho requerimiento guarda una relación estrecha con una finalidad procesal que se encuentra centrada en que se coloque a la persona imputada a disposición del juez para asegurar su presencia física durante la dirección del procedimiento penal, lo cual puede deberse a que en vista a los aspectos o antecedentes específicos relacionados al caso, donde se supone que la persona a la cual se le atribuye la culpabilidad intente que se evite la aplicación de la justicia penal, lo cual significa que existe la posibilidad de que se fugue o dificulte que se encuentre la veracidad de los hechos, en un primer aspecto, la peligrosidad de fuga, tomando en consideración a Camargo (2021), el objetivo del juez es analizar la probabilidad de que el imputado busque escapar, con el fin de que se establezcan las garantías necesarias para asegurar su presencia en el procedimiento penal asegurando el probable cumplimiento de la sanción, razón por la cual se toma en cuenta como un requerimiento fundamental. Para lograr esto, es necesario contar con una base probatoria objetiva con la finalidad de que se evite alguna arbitrariedad para que se imponga la restrictiva medida de la libertad, buscando que se asegure la disponibilidad física de la persona imputada durante el procedimiento y su presencia cuando implique una sentencia condenatoria. En relación con el segundo requisito, es decir, la peligrosidad de obstaculización, según Novoa (2019), resulta ser el juez quien deberá realizar una evaluación del riesgo de que el imputado pueda emplear ilícitos medios para que físicamente pueda desaparecer los componentes probatorios o inclusive ejerciendo cierta influencia para los peritos, testigos, coimputados y diversos indicadores que obstaculicen el desarrollo de los procedimientos penales, resulta importante tomar como punto de partida el supuesto de que cuando se queda libre, la persona imputada

ejecutará las actividades que sean necesarias para suprimir los mecanismos probatorios que lo incriminen o alteren la originalidad, la misma que resultaría en acciones direccionadas a la desaparición de fuentes de evidencia futura, para finalizar, apenas se presente el mecanismo probatorio por parte de los procesales sujetos con la finalidad de que se revele la ejecución de las acciones delictivas y el grado de responsabilidad penal de la persona procesada o para que se refute la acusación y se absuelva a la persona imputada, dichas acciones deberán ser consideradas en forma obligatoria por medio del juez.

2.1.10. Pertenencia a una organización criminal

La presencia de componentes razonables de convicción que se relacionan a la pertenencia de la persona imputada a un ámbito delictivo o que se reintegre a la misma, la misma que advierte la utilización de los mecanismos que se otorgue para la facilitación de la fuga o inclusive de otras personas imputadas o que obstaculice que se investigue la veracidad de un hecho, es otro presupuesto que fomenta la aplicación de la prisión preventiva (Cabana, 2015).

Para ejecutar el juicio de verosimilitud en el entorno de una situación riesgosa procesal, deberá considerarse la naturaleza de toda organización dedicada a la criminalidad (Prado, 2006).

Las mencionadas poseen diversos rasgos tales como se da con la permanencia, en vista que la vigencia con la cual opera la organización de la criminalidad resulta ser indeterminada, lo cual quiere decir que posee el inicio, pero no el fin, donde la destrucción podrá ejecutarse básicamente cuando se pierde la vigencia del líder y se desarticula la organización o proviene de las actividades judiciales, fiscales y policiales, tal como se da en los carteles relacionados con las drogas. Otra particularidad resulta ser la estructura que brinda cierta cohesión a la organización de la criminalidad, la que facilita un orden a las labores (Cabana, 2015).

2.1.11. Prisión preventiva como medida de coerción

Tomando en consideración lo señalado por medio de Stella (2021), deberá comenzar el análisis precisando la particularidad de la institución, se resalta que dicha figura suele corresponder a los parámetros de las cautelares medidas, en relación a ello, se indica que la medida coercitiva es la restricción efectuada para que se desarrolle el desarrollo patrimonial y personal que una persona investigada o terceros poseen, las mismas que ofrecer en pleno procedimiento con la meta de que se concluya sin algún tipo de inconveniente concluyendo con hallar la veracidad de un hecho.

Según Rodríguez (2023), en relación a los mecanismos de coerción suelen fundamentarse en el requerimiento de los procedimientos que duran un determinado tiempo, la misma que no llega a ser excesiva, pero si es que se diera así generaría una situación riesgosa procesal en la imposición eventual de la respectiva sentencia, por dicha razón es que las cautelares medidas resulten estar impuestas, con el objetivo de que se pueda garantizar el cumplimiento de la meta del procedimiento, lo cual significa que se utiliza como una herramienta del procedimiento que colaborará a que se materialice, tomando en cuenta lo indicado por medio Rojas (2022), en relación a las medidas que se mencionan deberán imponerse en la totalidad de los procesos que regulan la normativa penal y procesal aparte de lo señalado, resulta indispensable que se otorgue el debido respeto a las pautas constitucionales y a lo que se regula a través de convenios.

Asimismo, se estima que cualquier tipo de regulación vinculado con los mecanismos de coerción, suele estructurarse en una serie de contradicciones evidenciados por los intereses, que se conocen como el nivel de eficacia para seguir el proceso penal. Por otra parte al desarrollar las herramientas de coerción, con mayor énfasis en las que poseen una particularidad personal, como se da en el PP la misma que es meta de análisis, por su parte Adanaque y Castillo (2022) indican que entre las instituciones delicadas y polémicas, suelen

generarse problemáticas múltiples sobre asuntos relacionados a la encarcelación de las personas imputadas logrando que se le prive de su libertad, a pesar de que no se cuente con una determinada sentencia que determine la condena, se tendría vigencia al mencionado derecho, debido a ello resulta antagónico puesto que se ejecuta la prisión si es que un individuo posee la respectiva sentencia condenatoria.

2.1.12. Enfoque de derechos humanos

Tomando en consideración lo estipulado por medio del planeamiento Nacional de Derechos Humanos entre los periodos comprendidos del 2018 al periodo 2021, generalmente el ámbito de tales derechos se fundamentan en la dignidad de las personas así como el reconocimiento a nivel nacional por medio de la constitución en su primer artículo, que determina que la debida defensa de todo individuo así como el nivel de su dignidad representan la finalidad suprema de la población y del mismo Estado (Ministerio de Justicia, 2018).

Surge la constante preocupación por lograr definir a los derechos humanos, las mismas que se comprenden como toda proyección que cualquier individuo posee que se fundamenta en su propia condición de personas. Tales proyecciones están relacionadas con los deberes que son satisfechos realmente a través de terceros. (Rodríguez y Montoya, 2020).

Los mencionados deberes generalmente son positivos para que reciban prestaciones, sin embargo, también pueden ser negativas de que no sufran lesiones (Ferrajoli, 2009).

Diversidad de ejemplos concernientes al ámbito de los derechos humanos resultan ser la salud, educación, igualdad, vida, libertad. Participación política, accesibilidad al agua, etc.

Se establece como conclusión que dichas proyecciones posee una dimensión doble: sea político-jurídica moral (Rodríguez y Montoya, 2020).

De esta manera, en lo que respecta a la moral está basado en encontrar de manera intrínseca un vínculo al respeto y reconocimiento a la condición que deba tener como persona,

lo cual significa que es una consecuencia o fiel reflejo concerniente a la dignidad de todo individuo.

2.1.13. Enfoque de género

El ámbito relacionado con la violencia de género representa ser un fenómeno que afecta a diversos países e inclusive está en constante crecimiento, la misma que se extiende en la totalidad de sectores sociales, el entramado suele representar una de las problemáticas de mayor complejidad y gravedad que la sociedad enfrenta actualmente (Buompadre, 2013).

Los estereotipos ligados al género, tal como lo señalaron Rodríguez y Montoya (2020), poseen un significativo impacto en relación a los discursos acerca del ámbito de la trata de individuos conllevando a que se produzca específicas categorías victimológicas para prevalecer en las demás construyendo cierta jerarquización de víctimas, en el entorno de la justicia, dicha jerarquización suele propiciar a las personas victimizadas que no tienden a responder al perfil estimado donde ciertos estereotipos podrán de manera potencial excluirse de los mecanismos de protección y justicia.

2.1.14 Protocolo de Palermo

Tomando en consideración lo señalado por medio del art.3 resalta la importancia de la recepción, acogida, traslado y captación de cualquier individuo, se toma como punto de partida cierta ubicación para que se consume en otro.

Asimismo, se resalta la importancia de analizar las diferentes maneras en las cuales se puede explotar a un individuo que esté dentro del ámbito de la trata, sea por alguna modalidad de prostitución ajena y diversidad de formas para explotarlas sexualmente o para la realización de labores forzadas, prácticas análogas o esclavitud, extracción de órganos y servidumbre. (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 2004).

2.1.15. Delito de trata de personas

Suele definirse primeramente por medio del Protocolo de Palermo dado en el periodo 2000 por medio de la Convención de las Naciones Unidas con la finalidad de combatir la criminalidad organizada transnacional. Dicha documentación suele abordar el asunto desde una coyuntura de la criminalidad de la actividad delictiva (Lara et al., 2021)

La trata de personas resulta ser una variación del delito que toma como punto de partida el hecho de captar a las personas posteriormente sigue con el traslado tanto fuera como dentro del país y para concluir con el acto de la explotación. (Torres, 2016).

Tomando en consideración lo dictaminado por medio de Cuesta et al. (2015) quienes resaltaron que la trata de personas está definida como un dinamismo para la acogida, traslado, captación y recepción de individuos con una finalidad de explotarlas, lucrar y beneficiarse. (Cuesta et al., 2015).

Asimismo, la trata de personas se relaciona directamente con la explotación sexual y laboral, el hecho de extraer órganos de manera ilegal, etc. (Grandez, 2024).

Por otra parte, se considera pertinente analizar el ámbito geográfico donde se ha desarrollado tal actividad delictiva, ante lo mencionado, el OIM (2010) resalta la importancia de tener en claro que la trata de personas generalmente suele categorizarse en dos, la interna y la trata externa. Para lo que respecta a la trata interna puede entenderse como el procedimiento que suele relacionarse con diversas fases señaladas anteriormente dentro de las respectivas fronteras pertenecientes a un determinado país. Por otra parte, en lo que respecta a la trata externa, se da la captación en un escenario distinto al país al cual se destina realizar la actividad de explotación, la misma que se encuentra ligada a diversas acciones para cruzar las fronteras, es primordial señalar que dicha categorización no resulta ser excluyente de manera mutua debido a que una trata podrá iniciar como una interna y en el camino transformarse en externa.

Por su parte, tomando en consideración lo indicado por medio de Grandez (2024), resalta la importancia de que se realice un repaso breve de las 2 formas de labores explotativas que la actividad delictiva ligada a la trata de personas suele imponer a las personas victimizadas, tales como:

- Explotación sexual: el objetivo principal es aprovecharse de una persona con la finalidad de exponerla para que sea comercializada sexualmente, en vista a dicha particularidad de comercio suele afectar generalmente a niñas y mujeres, se relaciona directamente con la prostitución ajena, explotación sexual de niñas, turismo sexual, etc.
- Mendicidad: está referido al hecho de que un individuo esté obligado a solicitar limosna, y la persona que la somete a explotación busca el lucro por medio de la fuerza para que una persona ejerza la mendicidad.
- Explotación laboral: es aprovecharse de la víctima ante un escenario de un abuso de las condiciones de trabajo, violar los fundamentales derechos y amortización inexistente o ínfimo por la labor realizada.
- Tráfico de tejidos humanos y órganos: fomenta la búsqueda de captar a una persona con el objetivo de realizarle la extracción de fluidos, tejidos y órganos, las mismas que se comercializarán con el objetivo de lograr un beneficio de carácter económico.
- Venta de niños: se relaciona con los ilícitos relacionados con la prostitución infantil, venta de niños, y el uso de la población infantil con fines pornográficos, etc.

2.1.16. Principales instrumentos internacionales vinculantes al Perú

Se resaltan entre los más importantes instrumentos tales como los que se expusieron en la carta magna, las mismas que cuentan con una particularidad supranacional normativa para el Gobierno peruano en vista a la ratificación y adhesión por la misma. Resulta notorio que la

actividad delictiva ligada a la trata de personas se da como un complejo desafío tanto por el requerimiento de que sea abordado en forma cooperativa tomando en consideración la transnacional naturaleza, así como los diversos medios y formas de explotación que suelen impactar de manera directa en la dignidad e integridad de todo individuo, ante dicha coyuntura las herramientas internacionales suelen desempeñar un crucial papel para impulsar la cooperación entre los Gobiernos para que afronten dicha problemática en forma agrupada. Asimismo, el hecho de implementar diversas acciones por parte de la Convención de las Naciones Unidas para combatir el ámbito delincuencia organizado transnacional, conocido comúnmente como la Convención de Palermo (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2004), promueve la interestatal colaboración con la finalidad de enfrentar y prevenir efectivamente la criminalidad transnacional, por otra parte en vista a la transfronteriza naturaleza de tal modalidad delictiva se establece la importancia de reconocer el requerimiento para que se desarrolle dentro del marco de la mencionada herramienta internacional, el complementario protocolo que aborde las actividades delictivas ligadas al tráfico ilícito de migrantes y el ámbito de la trata de personas. Ante lo señalado, dicho Protocolo implementado para la prevención, reprimir y que establece sanciones al ámbito de la trata de personas, con mayor énfasis en niños y mujeres y niños (2000) se da con la finalidad de que se determine un marco de la ley basado en el tratamiento de la trata de personas. Tales acciones facilitan la homologación de parámetros y políticas de Estado con la finalidad de que pueda prevenirse y luchar contra las actividades delictivas ligadas a la trata, incrementando la solidaridad y conciencia acerca del requerimiento de que se brinde cierta asistencia estatal a diversas personas que resultaron afectadas promoviendo que los Estados puedan cooperar para que realicen acciones conjuntas. Asimismo, tomando en consideración la concepción inicial, el protocolo mencionado subrayó que dichas metas deban ser aplicados especialmente para atender a las niñas, niños y féminas, los mismos que representan la principal agrupación de

vulnerabilidad para dicho problema, razón por la cual, todos los Gobiernos deberán cumplir un rol activo para garantizar la protección y estableciendo las garantías necesarias para los fundamentales derechos de dichas agrupaciones. La proporcionada definición dada por el protocolo, como se pudo observar en el previo subapartado, brinda una descripción breve de los métodos principales de coerción que se aplican en perjuicio de la víctima, así como diversas metodologías de explotación aplicados. De manera adicional, en relación a la manera en la cual se protegen a las personas victimizadas por el ámbito de la trata, suelen detallarse todos los actos que los diferentes Estados firmantes aporten tomando en cuenta dicho protocolo, destacando el debido respeto y reconocimiento al derecho a la identidad y privacidad de toda persona, la asistencia, adecuada administración y asistencia jurídica, psicológica, social y física de toda persona sumergida en el ámbito de la trata (Asamblea General de la ONU, 2000).

Asimismo, tomando en cuenta los procesos de repatriación de toda persona que resultó perjudicada por motivos de la trata, por medio de los parámetros establecidos, así como por el mismo protocolo suele especificarse las directrices siguientes:

Todo Gobierno toma como punto de partida el compromiso a brindar las facilidades necesarias y proceder con la aceptación para repatriar a la persona que se encuentra siendo explotada por la trata de personas en forma adecuada, oportuna y sin necesidad de generar demoras de manera no justificada, asimismo, si es que el Gobierno opte por repatriarla, establecerá una serie de garantías que se consideren necesarias para brindarle atención, sea algún tipo de proceso legal que se vincule con la acción delictiva en forma voluntaria. (Asamblea General de la ONU, 2000).

Si es que se diera el caso de que la solicitud sea realizada por medio del Gobierno receptor, se debe tener en cuenta que todo Gobierno requerido deberá asegurarse de que se realice la verificación necesaria y con la prontitud requerida si es que la persona victimizada y

sumergida en el ámbito de la trata de personas resulte ser un ciudadano con residencia permanente. (Asamblea General de la ONU, 2000).

Asimismo, de la misma manera, con la finalidad de que se facilite las acciones pertinentes para repatriar a todo individuo que evidencia cierta carencia de documentos idóneos, el Gobierno parte de la que una persona resulte ser ciudadano residente tendrá que realizar la emisión de todo documento requerido para asegurar que sea trasladado adecuadamente y pueda regresar sin ningún tipo de problema a su territorio (Asamblea General de la ONU, 2000).

2.1.17. La trata de personas desde la perspectiva del Código Penal Peruano

Artículo 153°: Trata de personas: la persona que promueva, facilite, financie, favorece, la retención, recepción, acogida, traslado, transporte o captación de una determinada persona para que salga o ingrese a un determinado país utilizando la coacción, amenaza, engaño, fraude, libertad, abusar del poder o de cualquier escenario vulnerable con objetivos netos para venta de niños, la explotación sexual, esclavitud, comercializar sus tejidos humanos, tráfico o extracción de órganos, se le reprimirá de la libertad en un periodo comprendido entre 8 y 15 años. La retención, recepción, acogida, traslado, transporte o captación de un adolescente, niña o niño con objetivos de explotación se calificará como lo que se conoce comúnmente como trata de personas, inclusive si es que no se ha recurrido a otro tipo de los parámetros indicados en el anterior párrafo (El Peruano, 2016).

Artículo 153°: trata de personas y sus formas agravadas: La penalidad de privación de la libertad será entre 12 y 20 años en conformidad al ar.36, inc. 1, 2, 2, 4 y 5 del CP si es que se da el caso en que 1. Un determinado agente ejecuta las acciones en pleno abuso de su cargo público; 2. Un determinado agente resulte ser representante, integrante o promotor de una organización empresarial, tutelar o social y aprovecharse de dicho cargo para ejecutar dicha actividad delictiva; 3. Se evidencie pluralidad de víctimas; 4. Cuando la persona victimizada

ostenta una edad comprendida entre los 14 y 18 años o muestre alguna incapacidad; 5. Un determinado agente resulta ser curador, tutor, adoptante, conviviente, cónyuge, o inclusive pariente de segundo grado de afinidad o inclusive hasta el cuarto grado de consanguinidad, asimismo que tenga a la persona victimizada a su completo cuidado o residan en la misma vivienda; 6. Se ejecute el acto por medio de 2 o más individuos.

La penalidad aplicada para privar de la libertad al autor del hecho no será inferior a los 25 años, si es que se diera el caso: 1. Haber generado una lesión grave, muerte o lo ubique en un escenario de alta peligrosidad para su seguridad y vida. 2. Cuando una persona victimizada resulte tener una edad inferior a los 14 años e incluso tiene alguna discapacidad mental, física sea permanente o temporal. 3. Cuando el agente conforme algún tipo de organización dedicada a la criminalidad (El Peruano, 2016).

2.1.18. Bien jurídico protegido

Según Roxin (2013), lo califica como la totalidad del interés que resulte primordial para que se puedan tomar en consideración todos los aspectos expuestos por los derechos humanos, así como para que se ejecute correctamente el Estado Constitucional para garantizar la debida reparación, garantía, protección, respeto, ante ello, la definición del bien jurídico evidencia el cumplimiento de las siguientes funciones (Abanto 2006):

- Función crítica, tomando en consideración que únicamente se criminalizan las conductas que perjudican los bienes jurídicos.
- Función interpretativa, establecen las limitaciones de las prohibiciones en materia penal que se ejecutan tomando en cuenta al bien jurídico que se estime brindar protección.
- Función sistemática, donde las actividades delictivas se agrupan tomando en consideración los bienes jurídicos perjudicados.

Asimismo, surge la necesidad de analizar cual resulta ser el bien jurídico que se encuentra relacionado con la actividad delictiva de la trata de personas, ante ello tanto la

jurisprudencia como la doctrina, mayormente esbozaron 2 posiciones, la primera por la libertad personal y segundo la dignidad (Rodríguez, 2016).

En relación a la libertad personal, se toma en consideración que el ámbito de la trata suele recordar las mínimas condiciones que se requieren para el desenvolvimiento normal del aspecto social, razón por la cual centra su ataque en la libertad personal (Caro, 2011).

Con respecto a la doctrina internacional, considerando lo indicado por medio de Daunis (2013) representa un bien jurídico que se encuentra cercano o próximo a la libertad, donde se resalta la factibilidad de la autodeterminación consciente, desarrollando la personalidad con la libertad, y que se pueda desplegar la competencia jurídica de manera independiente y autónoma.

2.1.19. Elementos de la trata de personas

Según lo establecido por medio del Protocolo de Trata de Personas, resaltan entre los fundamentales componentes las siguientes:

2.1.19.1. Conducta. En la que se incluyen: La captación, en la cual se resalta las acciones necesarias para realizar la atracción a una persona victimizada con la finalidad de que sea explotada en un futuro, dichas actividades tomando en cuenta las leyes y normativas reciben distintas nomenclaturas como promoción o reclutamiento, las metodologías utilizadas por la persona encargada de reclutar sufrirán variaciones tomando en cuenta el tipo de explotación (Grandez, 2024).

El transporte: está referido a los comportamientos orientados a que se brinde movilidad física a una persona tanto fuera como dentro del territorio nacional. El traslado: se comprende como la movilización de un individuo o agrupación de individuos de un sitio a otro aplicando algún medio disponible. La acogida: es aprobar, aceptar, admitir, en un domicilio o ambiente a un individuo que sea meta de trata. La recepción: está referido al acogimiento de una determinada persona en un establecimiento o local con la finalidad de que se le pueda retener

en un escenario idóneo para controlarla y aislarla, resulta primordial resaltar que dicha recepción algunas veces resulta ser permanente, en vista que la rotación en los distintos sitios ligados a la explotación pueda evitar que se formen relaciones personales que puedan facilitar que la víctima pueda escapar. La retención: se relaciona con la privación de la libertad a un individuo contra su voluntad. Dicho comportamiento, no está previsto en los parámetros establecidos en el Protocolo de la Trata, pero si se incluye en las normas.

El mencionado procedimiento genera cierto desarraigo de la persona victimizada, la misma que se define como el hecho de separar del ámbito social en la cual está residiendo a través del engaño, coacción y fuerza. Dicho procedimiento resulta en el hecho de interrumpir las relaciones afectivas y las que sean de apoyo a las personas la misma que genera que se priven de las redes sociales familiares, sentimentales, amistosas o de apoyo, el mencionado aislamiento fomenta la búsqueda de que se ejerza un efectivo y control total sobre la persona (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2010).

2.1.19.2. Los medios. Lo resalta el Código Penal y el protocolo, asimismo la persona que resulta ser perjudicada por la trata mediante la coacción, amenaza o violencia, abuso de poder, fraude, o aprovecharse de su condición vulnerable u otro tipo de factores como beneficios o pagos que puedan limitar su libertad.

2.1.19.3. Los fines. La finalidad de captación es la servidumbre, trabajo forzoso, explotación sexual, venta de órganos o de personas. (Consejo Nacional de Política Criminal, 2015).

2.1.20. Diferencias entre tráfico ilícito de migrantes y trata de personas

Tomando en consideración lo determinado por medio de Gavin (2020) se vincula al:

2.1.20.1. Consentimiento: cuando se da el escenario del tráfico ilícito, las personas migrantes consienten dicha modalidad de tráfico; Las personas victimizadas por la trata, no

han realizado dicho consentimiento y tal perdió toda su valoración por las acciones perpetradas por medio de los traficantes.

2.1.20.2. Transnacionalidad: en el ámbito del tráfico ilícito generalmente se da un ilícito cruce de entradas y fronteras a otro país y en el ámbito de la trata generalmente no se da un cruce de fronteras, y si es que lo hubiera, se evidenciará ilegalidad o legalidad del cruce que no es significativo.

2.1.20.3. Explotación: el vínculo existente entre migrante y traficante resulta ser una operación de comercio que termina normalmente con el hecho de cruzar la frontera.

2.1.21. Formas de la trata: una tipología

Generalmente la explotación ha sido descrito a través de los parámetros establecidos por el mismo Protocolo, suelen tomar en consideración el punto de partida que la diversidad de países optaron por establecer una serie de sanciones a las acciones delictivas en las distintas leyes, sin embargo se evidencia la existencia de varias, en vista a la complejidad de la criminalidad que posee ciertas dimensiones trasnacionales y nacionales, donde la particularidad se modifica según como se vayan presentando los factores, sea por el destino, lugar de origen, características y perfiles de las personas victimizadas. (cultural, condición económica, social, edad, sexo, otros) así como los objetivos por los cuales se explota a las personas, el abuso de poder, la violencia, opresión, manipulación, miedo y otros que representen ser componentes en la gran mayoría de los casos.

Se comprende el requerimiento de que se establezca la regulación correspondiente que pueda ser de suma utilidad a la lucha constante de la trata de personas, las mismas que deben tener integradas la totalidad de los sectores temáticos afectados en las diferentes manifestaciones, pero por más que el avance está fundamentado por medio de la aplicación de los parámetros establecidos en el Protocolo de Palermo y así como el plazo que transcurre, la real concreción se ve en algunos casos muy lejana. Lo mencionado deja en evidencia que

generalmente se remiten a diferentes entornos legislativos así como a especializadas leyes para que pueda ser concretada, lo cual genera variaciones en relación a lo peculiar de los casos, ante lo señalado, en la actualidad se ha puntualizado un grado de sofisticación que ha resultado mayor para alcanzar las metas que se vinculen al desarrollo de la actividad delictiva en la totalidad de sus etapas, el ámbito de la delincuencia suelen aprovechar los distintos tipos de beneficios de las tecnologías nuevas (los derechos humanos suelen desenvolverse como protagonistas en dichos escenarios, los cuales no se conocen completamente en vista que no cuentan con una apropiada regulación o normativa), a la finalidad de que se capten clientes y víctimas, así como la constante impunidad que se ve traducida en la diversidad de vacíos de la ley. De esta manera, con el objetivo de que se pueda combatir contra la actividad delictiva, en el entorno actual se resalta la necesidad de contar con un conocimiento adecuado de la realidad de la cibernética, tomando en consideración la actualización de las diversas leyes que suelen incluir este presente de virtualidad, asimismo con dichos antecedentes, las herramientas jurídicas suelen multiplicarse hasta verse extenuados asimismo las medidas y parámetros políticos que generalmente se adoptan a través de proyectos, programas, planes, estrategias de acción y otros que sean idóneos para poner luchar contra ello, pero por más que se unen constantes esfuerzos la actividad delictiva se incrementa día a día y genera utilidades a los integrantes de los grupos delincuenciales, dichos ingresos son tan relevantes que genera una mayor dificultad para que pueda ser erradicada, por lo que generalmente se solicita un alto grado de colaboración, cooperación y compromiso entre los agentes privados y públicos de la totalidad de instancias sectoriales y territoriales.

Adicionando a las maneras clásicas, en la actualidad se ha descubierto mediante la labor investigativa diversas formas en las cuales suele manifestarse la trata, sin dejar de lado la constante actualización y sofisticación:

A. Trata sexual, comercializar la explotación sexual generalmente en población infantil y féminas.

B. Trata laboral aplicado para labores forzosas en la pesca, textilería, minas, zonas agrícolas.

C. Turismo sexual. se define como la corriente conformada por una serie de viajes conocidos comúnmente como (sex tours) en donde el importe amortizado por el turista suele incluir una serie de servicios brindados por las personas que resultaron perjudicadas por dicha actividad delictiva.

D. Novias por catálogo. Se brindan féminas en matrimonio únicamente por publicidad lejos del país en el cual la víctima reside, mediante el internet, videos, revistas y diversos canales de comunicación.

E. Trata para la extracción de órganos. Extracción de tejidos sin la debida autorización, consentimiento y aplicando una serie de actos ligados a la coacción.

F. Trata para ejecutar actos delictivos, se da para obligar a un determinado individuo a robar artículos, vender armamentos, droga, y otros, asimismo para actividades ligadas al sicariato, generalmente se pone un mayor énfasis en reclutar individuos discapacitados y niños.

G. Matrimonio forzado y Servidumbre, mendicidad, labores domésticas, servil, otros.

H. Trata con objetivos militares, niñas y niños que son seleccionados para brindar servicios en las fuerzas paramilitares, ejercito y otros que son utilizados para explotación sexual, sirvientes y porteadores.

I. Esclavitud clásica, en el escenario donde se da la condición o el estatuto de un individuo en el cual se aplicará algunos o todos los poderes que se asocian al derecho concerniente a la propiedad.

J. Adopciones ilegales, perpetrados por instituciones o personas que toleran, promueven, participan lucrando del hecho de que se adopte de manera ilegal una niña, niño o

menor, falsificando documentos, alterando la identidad, aplicando sobornos, secuestros, rapto y abuso de menores.

K. Vientres de alquiler. Es cuando las madres terminan siendo sometidas por otra persona que actúa como explotador quien opta por utilizarla únicamente para actividades de comercio con un recién nacido.

L. Menores (niños ancla) suele aplicarse generalmente para asegurar el ingreso a los diversos Estados para posteriormente abandonarlo, por ejemplo, se da en el caso del ingreso a España, donde las personas que actúan como traficantes de féminas realizan el embarque de las personas victimizadas en cierta patera direccionado a España en compañía de un niño menor o un recién nacido lactantes, con la meta principal de que ingrese en un local denominado centro de protección y de esta manera reducir la posibilidad de que sea repatriada de forma inmediata.

M. Menores (niñas dedo). Se encuentran comprendidos entre una edad de 12 y 18, tal es el caso que se da en México donde extorsionan o secuestran a familias que mantienen una posición privilegiada y acomodada, utilizando a los menores como sicarios, en dicho escenario resulta que las niñas optan por hacerse amigas de niños que tienen la condición de acomodados y de esta manera lograr que sean invitadas a su casa, investigando el entorno familiar, valor, propiedades, ingreso y de esta manera colaborar con la organización de secuestros y extorsiones a dicha familia.

N. Grooming, Con la finalidad de asegurar la captura de las personas victimizadas, generalmente las personas tratantes realizan sus actividades utilizando los chats, redes sociales, ofertas falsas de trabajo, buscadores de pareja, las mismas que les facilita la obtención de la información de individuos con mayor énfasis en niños y niñas para que sean sometidas al ámbito de la trata.

Asimismo, puede afirmarse que se ha evidenciado la participación de una de las herramientas de carácter primordial que ha facilitado la aplicación de dicha modalidad delictiva de una manera recurrente y masificando las acciones, tal herramienta resulta ser el Internet, así como el ámbito que se relaciona con las tecnologías innovadoras, el cibercrimen y el cibercrimen, los cuales complican el enjuiciamiento y las labores investigativas, las herramientas tecnológicas brindan una serie de facilidades para que se perpetren los comportamientos dañosos y se oculten los rastros relacionados con dichas acciones, razón por la cual se dificulta la tipificación, se evidencia un poco conocimiento generalizado lo mismo ocurre con el ámbito judicial en relación a los diversos aspectos vinculados con las tecnologías innovadoras de las comunicaciones e información, los mencionados actos hacen que los datos básicos en dicho escenario de la totalidad de personas que intervienen en el procedimiento para que se comprenda el logro de los requerimientos que se están solicitando, las faltas e infracciones que se cometieron, la manera en la cual se ha perpetrado el hecho y cómo ha sido ejecutado, necesitando recursos con los cuales aún no se ha podido contar.

Asimismo, es de suma frecuencia que las personas que están sumergidas en el ámbito delincuenciales utilizan falsas identidades por medio de la suplantación virtual, ocultan su personalidad, aplican mecanismos complicados y diferente tipo de herramientas tal como se da con el caso del proxy o inclusive los anonimizadores concerniente a las redes, a lo cual se adiciona el aprovechamiento por parte de los criminales debido a que el internet traspasa fronteras internacionales, perjudican los servidores de cualquier país, por ello es sumamente difícil que pueda identificarse y localizarse al culpable (Rayón y Gómez, 2014).

2.1.22. Derecho comparado de delito de trata de personas

2.1.22.1. Indonesia. Tomando en consideración lo señalado por medio del artículo 2 de la Legislación perteneciente a la República de Indonesia Número 21 del 2007 relativa a la erradicación del delito ligado al ámbito de la trata de personas (Ley de trata de personas)

establece, en esencia, estableciendo como definición que representa ser un acto de reclutamiento, transporte, retención, envío, transferencia o recibir a alguien con amenazas de violencia, aplicación de la fuerza, secuestro, confinamiento, falsificación, abuso de posición, poder y del sentido de vulnerabilidad, servidumbre por deudas o pago o una serie de beneficios, con la finalidad de que se pueda lograr el consentimiento de cualquier individuo que opta por ejercer el control sobre otro individuo o persona , ya sea a nivel nacional o entre países, con la finalidad de que pueda explotar o causar que un determinado individuo sea explotada (Agung et al., 2021).

2.1.22.2. Honduras. tomando en consideración el Decreto 59-201265 mediante su art.52, en relación al ámbito de la trata indica lo siguiente: Incurrirá en las actividades delictivas ligada a la Trata de Personas, a la persona que brinde las facilidades pertinentes para promover, ejecutar, captar, retener, transportar, trasladar, entregar, acoger a cualquier individuo fuera o dentro de un determinado país con la finalidad de que pueda ser sometida a servicios forzosos, trabajos, prácticas análogas, esclavitud, servidumbre, matrimonio servil o forzado, venta de personas, tráfico ilegal de tejidos humanos o de órganos, explotación sexual, venta de personas, adopciones irregulares, o captar menores de edad para que sean utilizadas en labores de la criminalidad se le sancionará entre 10 y 15 años de pena privativa de la libertad y se le quitará la absoluta habilitación por el doble del plazo de duración de la prisión así como una multa de 150 a 250 salarios mínimos (De Andrés, 2017).

2.1.22.3. Nicaragua. Se encuentra regulado por su correspondiente Código Penal y su art.182, los mismos que sufrieron una serie de reformas por medio de la legislación 896 con la finalidad de combatir el ámbito de la trata de personas, ante lo mencionado se señala a través del mencionado artículo lo siguiente:

Se considerará ejecutor de la actividad delictiva ligada al ámbito de la trata de personas aquella que se dedique a la organización, financiamiento, dirección, promoción, publicidad,

gestión, facilite, induzca o sea el ejecutor de captar directamente o de manera indirecta, realice la invitación, reclutamiento, contratación, traslade, transporte, entregue, vigile, aloje, acoge, oculte, retenga, recia a diversos individuos con la finalidad y objetivo relacionado a asuntos de explotación sexual o lo que se conoce comúnmente como prostitución, matrimonio forzado, servil, pornografía infantil, proxenetismo, esclavitud, trabajo infantil, o ejecute algún tipo de práctica análoga que sea similar a la esclavitud, extracción o tráfico de tejidos humanos, órganos, fluidos, celular u otro tipo de componentes, experimentación farmacológica o inclusive las de carácter clínico, tener plena participación en labores dedicadas al crimen organizado, emplear a personas de la minoría de edad en labores de mendicidad, delito o también para adopciones irregulares, con la finalidad de que dichas labores se realicen en el territorio nacional o inclusive fuera de la misma.

Se optará por ejecutar la aplicación de una penalidad comprendida entre los 10 y 15 años de pena privativa de la libertad, asimismo se podrá aplicar hasta 1000 días multa, se le clausurará el local de manera definitiva, se le cancelará la licencia de comercio y se le decomisará el bien inmueble y otros muebles que se emplearon, así como los recursos financieros y económicos que se lograron obtener (De Andrés , 2017).

2.1.22.4. Panamá. Por medio del art.456-a de su respectivo Código Penal en su Artículo 456-A señala que se le considerará culpable de trata a la persona que se dedique a la organización, financiamiento, dirección, promoción, publicidad, gestión, facilite, induzca o sea el ejecutor de captar directamente o de manera indirecta, realice la invitación, reclutamiento, contratación, traslade, transporte, entregue, vigile, aloje, acoge, oculte, retenga, recia a diversos individuos con la finalidad y objetivo relacionado a asuntos de explotación sexual, matrimonio forzado, servil, pornografía infantil, proxenetismo, esclavitud, trabajo infantil, o ejecute algún tipo de práctica análoga que sea similar a la esclavitud, extracción o tráfico de tejidos humanos, órganos, fluidos, celular u otro tipo de componentes, experimentación farmacológica o

inclusive las de carácter clínico, tener plena participación en labores dedicadas al crimen organizado, emplear a personas de la minoría de edad en labores de mendicidad, delito o también para adopciones irregulares, se le sancionará con una pena privativa de libertad de un periodo comprendido entre 15 y 20 años (De Andrés, 2017).

2.1.23. Definición de términos básicos

- **Derechos fundamentales.** está referido generalmente a los derechos básicos, que todo individuo debe contar, las mismas que han sido reconocidas por el ámbito del derecho y generalmente poseen tutela ius constitucional, en vista a que se consideran primordiales para que una persona pueda desarrollarse en un sentido de dignidad y libertad (Cueva, 2020).
- **Evidencia.** Se comprende como cualquier tipo de componente que facilita determinar claramente el vínculo existente entre 2 componentes hallados en el escenario de la criminalidad, la misma que se entiende como cualquier tipo de indicio que se recoge la misma que muestra adecuadamente el vínculo con otro componente, tal es el caso, de las huellas dactilares como evidencia en cualquier bien que fue sustraído o robado, fluidos corporales o restos de sangre en un objeto o persona (Condemaita, 2018).
- **Estado de Derecho.** Se relaciona con la ejecución institucional de ciertos Estados que están limitados generalmente por una serie de normativas, debiendo sujetar su actuación a lo ordenado en la norma constitucional, rigiéndose exclusivamente a ello, evitando todo tipo de decisión arbitraria (Meléndez, 2023).
- **Garantías constitucionales.** Está integrada por un conjunto de mecanismos regulados mediante la respectiva Constitución pero que su finalidad es la de asegurar la prevención, cese, así como el hecho de enmendar cualquier vulneración correspondiente a un derecho (Calderón, 2023).

- **Imputado.** A la persona a la cual se le señala la ejecución de una acción delictiva, con la capacidad para hacerse responsable por tales acciones atribuidas por medio de la labor del Ministerio Público la cual actúa como titular de la actividad penal y el escenario jurídico se resolverá de manera definitiva a través del correspondiente juez. (Canales, 2020).
- **Medida cautelar.** Se define como una acción procesal que se invoca al concurrir los requisitos o condiciones necesarias, se propone a través de un sujeto procesal para que luego se admita por un juez con la finalidad de que pueda resguardarse ciertos derechos. (Alva y Herrera, 2022)
- **Oferta laboral en trata de personas.** Las promesas falsas de trabajo resulta ser quizás la alternativa estratégica que más se ha utilizado de manera exitosa, con respecto a las féminas que están en la etapa de la juventud, la proyección de contar estabilidad de un ingreso permanente que pueda sostenerla a la satisfacción de sus requerimientos más básicos que faciliten pueda ayudar a su entorno familiar resulta ser la fase de mayor tentación. Si aparte de ello cuentan con hijos, la factibilidad de que se acepte la propuesta rápidamente suele ir en aumento de manera notoria, en algunas ocasiones las personas que actúan como tratantes buscan cómplices pertenecientes a la comunidad con la finalidad de que pueda colaborar a la identificación de las féminas que se encuentran con deseos y anhelos de sacar provecho a cualquier oferta laboral para poder realizar trabajos en una nueva empresa y transmitiéndoles la imagen de la expansión de algún tipo de proyecto o mejoras financieras constantes, línea de carrera y desarrollo profesional, otros (Torres, 2016).
- **Peligro de fuga.** Representa cierta circunstancia que se le atribuye a la persona imputada que facilite se pueda prever con la debida objetividad que la persona que carezca de algún vínculo patrimonial, social, o inclusive domiciliario que pueda impedir

alguna posibilidad de fuga y opte por pasar a un escenario clandestino en el instante que la justifica decida reclamar que esté presente (Cueva, 2020).

- **Peligro de obstaculización.** Es la situación riesgosa razonable que la persona imputada, estando en libertad opte por la destrucción, modificación, ocultamiento, falsificación y supresión de los componentes probatorios, lo cual significa que la persona imputada pueda manipular a peritos, testigos y una serie de pruebas con la finalidad de que se evite su presencia mientras dure el procedimiento penal. (Cueva, 2020).
- **Principio de proporcionalidad de la medida.** Posee una particularidad constitucional y se encuentra direccionado para el control, medición y determinación de diversas injerencias directas que terminan recayendo en los poderes del sector privado y público. (Beteta, 2020).
- **Presunción de inocencia.** Principio que goza de amparo desde el punto de vista constitucional por el cual cualquier individuo, hasta que no se demuestre el efecto contrario, será inocente; hasta que no quede demostrada su responsabilidad respecto a una infracción, se considerará inocente de los cargos imputados (Felices, 2021).
- **Proceso penal.** Es un instrumento regulado en el sistema jurídico peruano a través del cual se determinará la culpabilidad o la inocencia de una persona, la cual se le considera imputada, siempre que se disponga del material probatorio suficiente que acredite los actos imputados (San Martín, 2020).
- **Prueba.** Se define todo argumento o elemento que se utiliza con la finalidad de que se demuestre la falsedad o veracidad de una determinada acción, de esta manera también se entiende como la herramienta empleada para comprobar de manera judicial un determinado hecho y que facilita el alcance de un nivel de convicción requerida para rechazar o aceptar alguna hipótesis e inclusive alguna idea concreta, se encuentran hasta

2 tipos de pruebas, las denominadas suficientes y otra conocida como indiciarias (Condemaita, 2018).

- **Prueba Indiciaria.** generalmente provienen de ciertos indicios, los cuales no terminan siendo determinantes. De esta manera, facilitan la manera de indicar y pensar acerca de la inocencia o culpabilidad de la persona acusada, no basta únicamente con que esté presente para comprobar el grado de implicación de la persona sobre la cual recae la acusación. (Condemaita, 2018).
- **Prueba Suficiente.** Se define como las que facilitan establecer las garantías necesarias para que se implique a la persona acusada y que baste para ejecutar un determinado veredicto, extrayéndolas de las mismas evidencias (Condemaita, 2018).

III. MÉTODO

La labor investigativa se encuentra vinculada al enfoque cuantitativo denominada por medio de Hernández y Mendoza (2018) como ruta cuantitativa la misma que es la más adecuada para realizar las estimaciones necesarias acerca de las ocurrencias y magnitudes de los hechos con la finalidad de realizar la prueba de hipótesis, en el trabajo realizado se enmarcó bajo el enfoque cuantitativo aplicando las herramientas de la estadística descriptiva e inferencial para contrastar las hipótesis.

3.1 Tipo de investigación

La labor realizada fue de tipo correlacional, puesto que ha intentado lograr el descubrimiento de si las diversas propiedades o conceptos se encuentran relacionadas y si es que lo está tener pleno conocimiento de la magnitud y grado, asimismo en esta forma de labor investigativa generalmente es tedioso lograr la identificación de las variables independientes y dependientes, y los datos relacionados con la causalidad posible logra extraerse de la teoría acumulada o ciencia constituida con cierto nivel de seguridad o certeza de algún tipo de sospecha en relación al factor causal (Díaz y Calzadilla, 2016).

La labor investigativa fue de diseño no experimental, tomando en consideración lo señalado por medio de Valderrama (2019) quien señaló por medio de su labor realizada que en lo que respecta a las variables consideradas como independientes no suelen manipularse en vista que se encuentran dadas. Por otra parte las inferencias del vínculo de las variables son realizadas sin necesidad de influencia directa o intervención, se observaran tal y como suceden en la coyuntura natural.

La labor realizada fue de corte transversal según Arbaiza (2014), puesto que generalmente se encuentran centradas en obtener los datos e información de lo que ocurre en un instante único.

3.2 Población y muestra

3.2.1. Población

Se denomina a toda agrupación conformada por unidades muestrales (casi siempre resultan ser individuos) que son materia de estudio con la finalidad de establecer soluciones a una interrogante de la labor investigativa (Beltrán et al., 2020).

Para la labor realizada, se optó por representarla por 10 fiscales, 4 jueces, 14 abogados de derecho penal de Lima Metropolitana, vinculado al derecho penal.

3.2.2. Muestra

Generalmente se denota como n , representa ser la agrupación de diversos casos que se extraen de una población, se selecciona mediante alguna metodología de muestreo cuando conforma cierta parte correspondiente a la población (Corral et al., 2015).

Para la labor realizada se optó por el total de la población, 10 fiscales, 4 jueces, 14 abogados de derecho penal de Lima Metropolitana, vinculado al derecho penal.

3.2.3 Muestreo

Se optó por el no probabilístico, conocida comúnmente como dirigida debido a que representa un subgrupo concerniente a la población, asimismo la elección de los componentes no dependerá de la probabilidad más bien de las particularidades de la labor investigativa, por ello el procedimiento no resulta ser electrónico ni mecánico, no se está basando en formulaciones ligadas a la probabilidad, más bien muestra cierta dependencia de los procedimientos concernientes a la toma de decisiones de la persona que realiza la investigación (Hernández y Mendoza, 2018).

Es importante señalar que en la labor investigativa no se realizó la aplicación de una formulación para encontrar la muestra puesto que los miembros se encuentran al alcance de la persona que realiza la investigación.

3.3 Operacionalización de variables

3.3.1. *Definición conceptual de la variable 1. Prisión preventiva*

Se define como una medida coercitiva ejecutada generalmente por un Estado, donde para que sea aplicado cuidadosamente no deberá atentar ni vulnerar contra el derecho constitucional y esencial, reconocimiento la posibilidad de que una persona sea inocente, así como el resto de los implícitos derechos que suelen asistir a la persona procesada (Cueva, 2020).

3.3.2. *Definición operativa de la variable 1. Prisión preventiva*

Se define tomando en consideración sus dimensiones: riesgo de fuga, peligro de obstaculización y pertenencia a una organización criminal.

Tabla 1

Operacionalización de la variable 1. Prisión preventiva

Dimensiones	Indicadores
Riesgo de fuga	Vínculos con el Exterior Antecedentes de Fugas Anteriores
Peligro de obstaculización	Destrucción de Pruebas Incidencia sobre Testigos o Cómplices
Pertenencia a una organización criminal	Rol dentro de la Organización Redes de Contactos

3.3.3. *Definición conceptual de la variable 2. Delito de trata de personas*

Se define como una secuencia de acciones delictivas cuya finalidad suele incluir distintas maneras de explotación. Asimismo, no representa ser una acción que se agote en sí misma, más bien existe una continuidad de actos y varios individuos relacionados (Torres, 2016).

3.3.4. *Definición operativa de la variable 2. Delito de trata de personas*

Se encuentra definido en base a sus dimensiones: la acción, los medios y el fin.

Tabla 2*Operacionalización de la variable 2. Delito de trata de personas*

Dimensiones	Indicadores
La acción	Movilización Coercitiva Explotación Laboral o Sexual.
Los medios	Engaño o Fraude Coerción o Amenaza
El fin	Explotación laboral Explotación Sexual

3.4 Instrumentos

Se optó por la elección del cuestionario, el cual se define como la agrupación de interrogantes acerca de aspectos o hechos que son de sumo interés en una labor investigativa las mismas que son solucionados por medio de los individuos que resultaron encuestados, manteniendo cierta coherencia con la hipótesis y situación problemática (Hernández et al., 2018).

3.5 Procedimientos

Se encuentra basado en el uso del SPSS vs 25, en el cual se ingresan los resultados obtenidos por medio de las encuestas, las mismas que poseen las rutas vinculadas con la regresión logística ordinal, posteriormente se busca el valor sig. Bilateral, si muestra una valoración inferior a 0.005 entonces se procederá la hipótesis alterna, pero si es superior o igual a 0.005 entonces se procederá a la aceptación del valor nulo.

3.6 Análisis de datos

Está conformado por la estadística inferencial o descriptiva, la misma que establece la descripción de las particularidades básicas de la información brindando simples resúmenes relacionadas a la muestra así como las diversas mediciones que se ha realizado, desde un inicio se podrá evidenciar información acerca de las frecuencias concernientes a las variables que sean de interés de la labor investigativa para que sean representadas mediante un histograma la

misma que brindará una idea o proyección vinculada al tipo de distribución las mismas que contienen diversos datos (Herbas y Rocha, 2018).

Con la finalidad de hallar el vínculo de las variables que permitan contrastar las diversas hipótesis se optó por aplicar el Rho de Spearman, la misma que se define como cierta medida de correlación direccionada para las variables que poseen una escala de medición denominada ordinal (ambas), de manera que toda persona, unidades, casos u otros relacionados a la muestra se ordenen mediante jerarquías o rangos, se relaciona desde el punto de vista estadístico con escalas Likert por las personas que realizan la labor investigativa que los califiquen como ordinales (Hernández y Mendoza, 2018).

3.7 Consideraciones éticas

Se toma en cuenta las siguientes:

- Acatamiento de los parámetros señalados por la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- Se fomenta la búsqueda de las pertinentes autorizaciones requeridas para tomar la muestra sin necesidad de falsear la información.
- Se mantiene un sentido transparente para manejar los resultados reduciendo la posibilidad de la utilización de información falsa que distorsione los resultados.
- Esta tesis mantiene la autenticidad y originalidad resultando una serie de aportes a la sociedad.
- La labor investigativa fomenta la búsqueda de enriquecer y mejorar el conocimiento empoderando a la entidad universitaria.
- Debido respeto al derecho intelectual rechazando cualquier intención del plagio.

IV. RESULTADOS

4.1 Estadística descriptiva

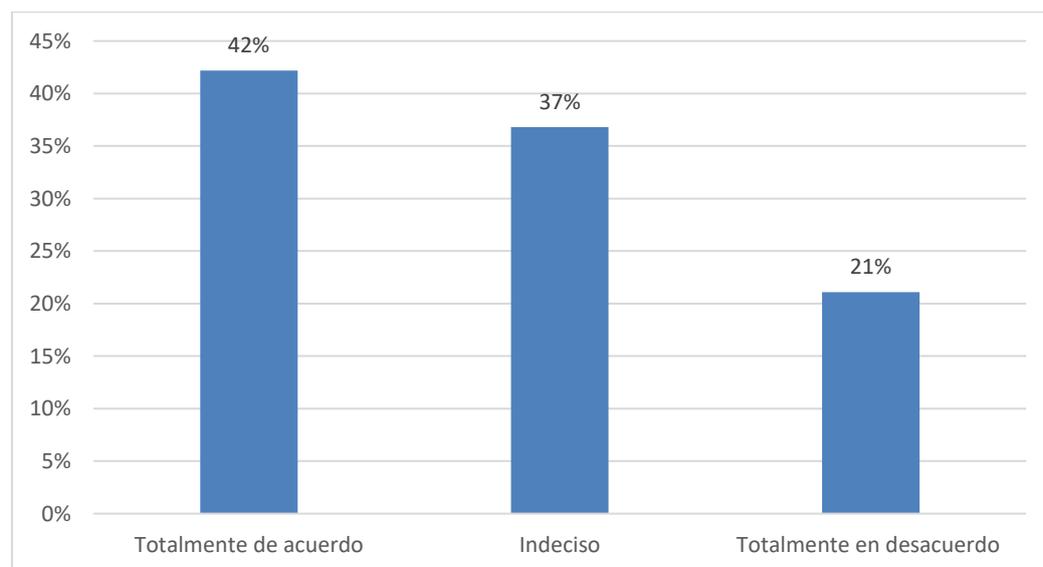
Tabla 3

Frecuencia sobre la variable 1. Prisión preventiva

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente de acuerdo	8	42
	Indeciso	7	37
	Totalmente en desacuerdo	4	21
	Total	19	100

Figura 1

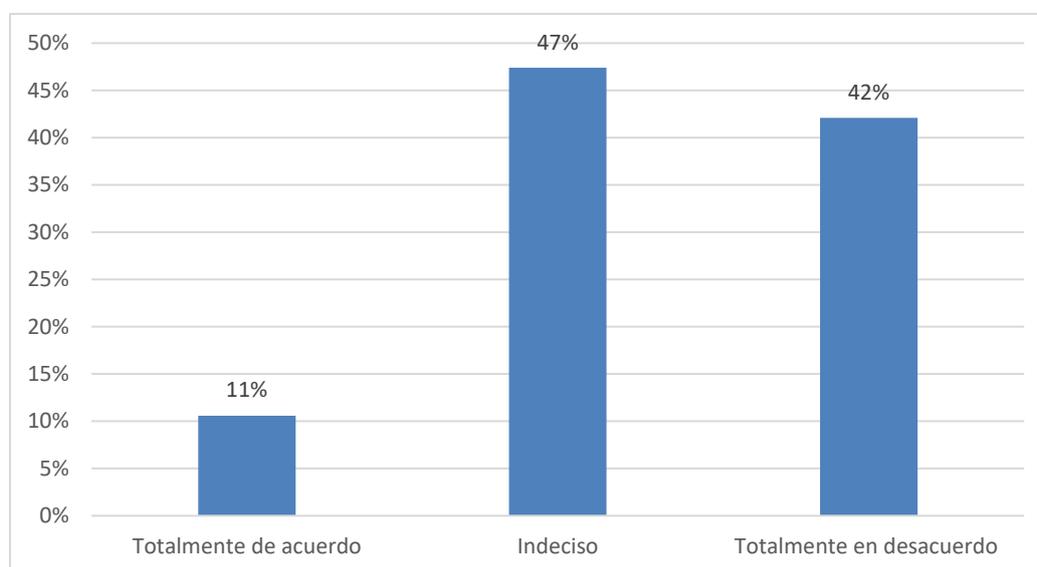
Presentación en histograma de la frecuencia de la variable 1. Prisión preventiva



Nota. La mayoría relativa (42%) está a favor de la prisión preventiva. Un porcentaje considerable (37%) se mostró indeciso, lo que indica una división en las opiniones. Un menor porcentaje (21%) está en contra de la prisión preventiva. Gran parte de las personas encuestadas se mostraron a favor de la aplicación de la prisión preventiva, lo que puede reflejar una percepción de que es necesaria para la seguridad pública o para asegurar el proceso judicial.

Tabla 4*Frecuencia sobre la dimensión. Riesgo de fuga*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente de acuerdo	2	11
	Indeciso	9	47
	Totalmente en desacuerdo	8	42
	Total	19	100

Figura 2*Presentación en histograma de la frecuencia de la dimensión. Riesgo de fuga*

Nota. La mayoría relativa (42%) está en desacuerdo con el riesgo de fuga como una preocupación significativa. Un porcentaje considerable (47%) se mostró indeciso, lo que indica incertidumbre o falta de una posición clara sobre este tema. Un pequeño grupo (11%) está completamente de acuerdo con la presencia de la posibilidad de fuga. Este análisis de la tabla de frecuencia ofrece una perspectiva importante sobre cómo se percibe el riesgo de fuga entre los encuestados. Es esencial tomar en cuenta estos resultados al desarrollar estrategias de seguridad pública o medidas judiciales para abordar efectivamente las preocupaciones sobre el riesgo de fuga en diferentes entornos socioculturales y jurídicos.

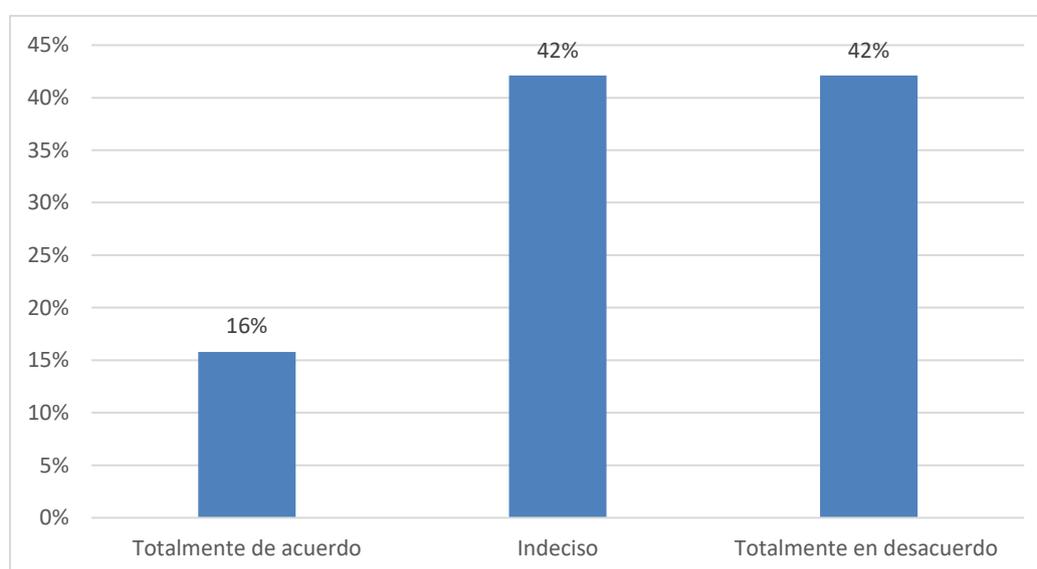
Tabla 5

Frecuencia sobre la dimensión. Peligro de obstaculización

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente de acuerdo	3	16
	Indeciso	8	42
	Totalmente en desacuerdo	8	42
	Total	19	100

Figura 3

Presentación en histograma de la frecuencia de la dimensión. Peligro de obstaculización



Nota. Hay una distribución equilibrada entre quienes están indecisos y quienes están en desacuerdo con la idea de peligro de obstaculización, ambos grupos representando el 42% del total. Un pequeño porcentaje (16%) está de acuerdo con la idea de que existe un peligro significativo de obstaculización en el contexto específico analizado. Este análisis de la tabla de frecuencia proporciona una visión crítica sobre las percepciones y actitudes hacia el peligro de obstaculización. Es esencial considerar estos resultados al diseñar estrategias para fortalecer la efectividad de la protección y diversas medidas de seguridad en contextos donde se percibe un posible riesgo de obstaculización.

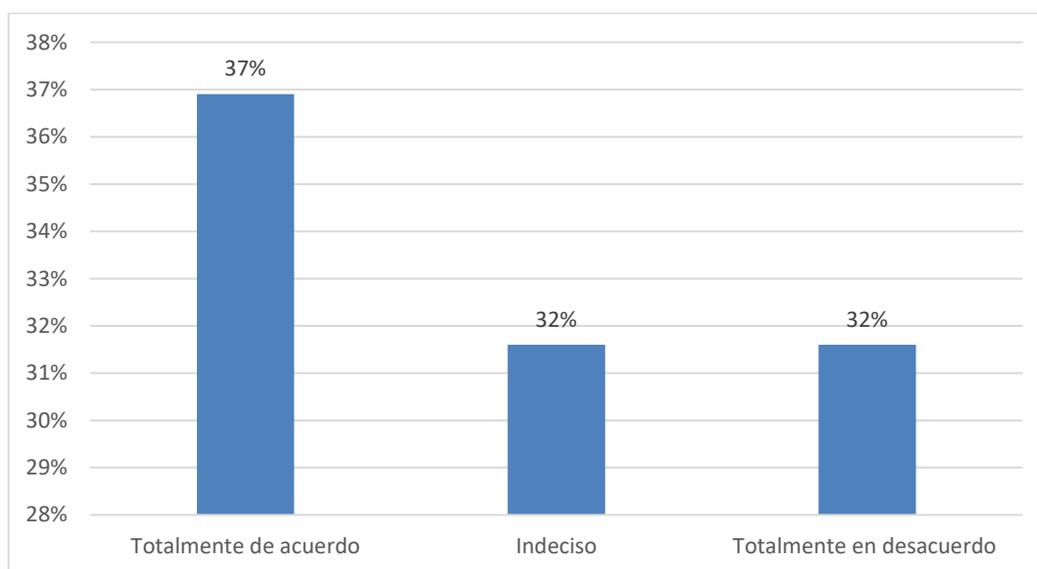
Tabla 6

Frecuencia sobre la dimensión. Pertenencia a una organización criminal

	Frecuencia	Porcentaje
Válido Totalmente de acuerdo	7	37
Indeciso	6	32
Totalmente en desacuerdo	6	32
Total	19	100

Figura 4

Presentación en histograma de la frecuencia de la dimensión. Pertenencia a una organización criminal



Nota. Solo 6 individuos (32% del total) se mostraron indecisos respecto a la pertenencia a un grupo dedicado a la criminalidad organizada. Totalmente en desacuerdo: 6 individuos (32% del total) manifestaron estar totalmente en desacuerdo con la pertenencia de un grupo dedicado a la criminalidad organizada. Este análisis de la tabla de frecuencia proporciona una perspectiva crítica sobre las percepciones y actitudes hacia la pertenencia a organizaciones criminales. Es fundamental considerar estos resultados al diseñar estrategias para prevenir y persuadir la criminalidad organizada, asegurando que las acciones sean informadas por la comprensión de cómo se percibe este fenómeno en la comunidad o área estudiada.

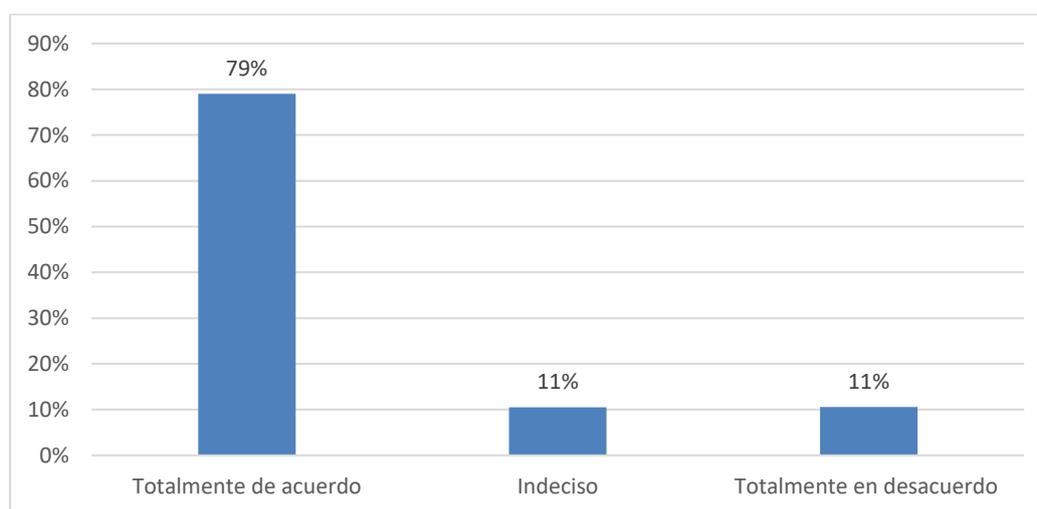
Tabla 7

Frecuencia sobre la variable 2. Delito de trata de personas

	Frecuencia	Porcentaje
Válido Totalmente de acuerdo	15	79
Indeciso	2	11
Totalmente en desacuerdo	2	11
Total	19	100

Figura 5

Presentación en histograma de la frecuencia de la variable 2. Delito de trata de personas



Nota. La mayoría (79%) está de acuerdo con el nivel grave de la actividad delictiva catalogada como trata de personas, reflejando una percepción generalizada sobre la seriedad de este problema. Un pequeño porcentaje (11% cada uno) está indeciso o en desacuerdo con la importancia de la actividad delictiva ligada a la trata de personas. Este análisis de la tabla de frecuencia proporciona una visión crítica sobre las percepciones y actitudes a la mencionada actividad delictiva. Es esencial tomar en consideración estos resultados al diseñar políticas públicas y estrategias de intervención para abordar eficazmente este problema, asegurando que las acciones estén alineadas con la comprensión y las preocupaciones de la comunidad afectada.

4.2. Prueba de las hipótesis

4.2.1. General

Ha. Existe relación significativa entre la prisión preventiva y el delito de trata de personas del distrito de Lima Cercado, año 2023.

Ho. No existe relación significativa entre la prisión preventiva y el delito de trata de personas del distrito de Lima Cercado, año 2023.

Tabla 8

Correlación de la hipótesis general

			Prisión preventiva (agrupado)	Delito de trata de personas (agrupado)
Rho de Spearman	Prisión preventiva (agrupado)	Coefficiente de correlación	1,000	-,737
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	19	19
	Delito de trata de personas (agrupado)	Coefficiente de correlación	-,737	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	19	19

Nota. Basándose en los diversos resultados que se ha logrado obtener, se procede al rechazo de la hipótesis nula (Ho) de que no se evidencia la existencia del vínculo relevante y significativo dado entre la prisión preventiva y el delito de trata de personas, razón por la cual, se procede a la aceptación de la hipótesis alternativa (Ha) de que sí se evidencia la existencia de un vínculo significativo dado entre estas dos variables en el contexto estudiado. Esto sugiere que para que se ejecute la prisión preventiva puede ser efectiva para mitigar la actividad delictiva ligada a la trata de personas en Lima Cercado, destacando la importancia de considerar esta medida en estrategias de prevención y control del delito.

4.2.2. Primera hipótesis específica

Ha. Existe relación significativa entre el riesgo de fuga y el delito de trata de personas del distrito de Lima Cercado, año 2023.

Ho. No existe relación significativa entre el riesgo de fuga y el delito de trata de personas del distrito de Lima Cercado, año 2023.

Tabla 9

Correlación de la primera hipótesis específica

			Riesgo de fuga (agrupado)	Delito de trata de personas (agrupado)
Rho de Spearman	Riesgo de fuga (agrupado)	Coefficiente de correlación	1,000	,640**
		Sig. (bilateral)	.	,003
		N	19	19
Delito de trata de personas (agrupado)	Delito de trata de personas (agrupado)	Coefficiente de correlación	,640**	1,000
		Sig. (bilateral)	,003	.
		N	19	19

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Nota. basándose en los diversos resultados que se ha logrado obtener, se procede al rechazo de la hipótesis nula (Ho) de que no se evidencia la existencia del vínculo relevante y significativo dado entre el riesgo de fuga y el delito de trata de personas, razón por la cual, se procede a la aceptación de la hipótesis alternativa (Ha) de que sí se evidencia la existencia de un vínculo significativo dado entre estas dos variables en el contexto estudiado. Esto resalta la importancia de considerar el riesgo de fuga como un factor relevante al abordar estrategias para prevenir y persuadir la actividad delictiva ligada a la trata de personas en esta área geográfica.

4.2.3. Segunda hipótesis específica

Ha. Existe relación significativa entre el peligro de obstaculización y el delito de trata de personas del distrito de Lima Cercado, año 2023.

Ho. No existe relación significativa entre el peligro de obstaculización y el delito de trata de personas del distrito de Lima Cercado, año 2023.

Tabla 10

Correlación de la segunda hipótesis específica

			Peligro de obstaculización (agrupado)	Delito de trata de personas (agrupado)
Rho de Spearman	Peligro de obstaculización (agrupado)	Coeficiente de correlación	1,000	,761
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	19	19
	Delito de trata de personas (agrupado)	Coeficiente de correlación	,761	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	19	19

Nota. Basándose en los diversos resultados que se ha logrado obtener, se procede al rechazo de la hipótesis nula (Ho) de que no se evidencia la existencia del vínculo relevante y significativo dado entre peligro de obstaculización y el delito de trata de personas, razón por la cual, se procede a la aceptación de la hipótesis alternativa (Ha) de que sí se evidencia la existencia de un vínculo significativo dado entre estas dos variables en el contexto estudiado. Este hallazgo subraya la importancia de abordar efectivamente el peligro de obstaculización para combatir y prevenir las actividades delictivas ligadas a la trata de personas en Lima Cercado, implementando medidas que fortalezcan la efectividad de los procesos judiciales y la protección de las víctimas.

4.2.4. Tercera hipótesis específica

Ha. La pertenencia a una organización criminal se relaciona significativamente con el delito de trata de personas del distrito de Lima Cercado, año 2023.

Ho. La pertenencia a una organización criminal no se relaciona significativamente con el delito de trata de personas del distrito de Lima Cercado, año 2023.

Tabla 11

Correlación de la tercera hipótesis específica

			Pertenencia a una organización criminal (agrupado)	Delito de trata de personas (agrupado)
Rho de Spearman	Pertenencia a una organización criminal (agrupado)	Coefficiente de correlación	1,000	,702
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	19	19
Delito de trata de personas (agrupado)		Coefficiente de correlación	,702	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	19	19

Nota. Basándose en los diversos resultados que se ha logrado obtener, se procede al rechazo de la hipótesis nula (Ho) de que no se evidencia la existencia del vínculo relevante y significativo dado entre organización criminal y el delito de trata de personas, razón por la cual, se procede a la aceptación de la hipótesis alternativa (Ha) de que sí se evidencia la existencia de un vínculo significativo dado entre estas dos variables en el contexto estudiado. Este hallazgo subraya la importancia de abordar la pertenencia a organizaciones criminales como un factor relevante en la prevención y actos necesarios para persuadir la actividad delictiva de la trata de personas que se ha podido evidenciar en Lima Cercado, implementando medidas que disminuyan la influencia y operación de estas organizaciones en actividades delictivas graves.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

La primera discusión está relacionada con la labor investigativa de Dzhahongir (2023) quien en su estudio resalta la importancia de analizar la relevancia de la cooperación internacional para combatir el ámbito de la trata, estableciendo como conclusión que representa una situación amenazante de suma gravedad para la civilización humana, asegurar el desarrollo de los estados y de la sociedad. Por lo tanto, el hecho de combatir la criminalidad organizada, en particular, el terrorismo internacional, la ilegal venta de armamentos, el narcotráfico y cualquier forma de trata de personas, es un problema urgente para la ciudadanía de hoy.

Además, se coincide con Rozah y Barkhuizen (2023) quienes en su estudio “Penal Policy in Undertaking Transnational Crime”, concluyeron que las políticas penales de erradicación de los delitos transnacionales se tipifican mediante la formulación de normas penales o legislación que formula hechos y amenazas delictivas, en normas penales relacionados con delitos transnacionales cometidos entre países, incluida la ley sobre corrupción; leyes de lavado de dinero; leyes de terrorismo; leyes de estupefacientes; y las leyes de trata de personas.

Por otro lado, prepara las diversas competencias de los efectivos del orden con la finalidad de que tengan éxito en las leyes y reglamentaciones para erradicar la delincuencia transnacional, incluida la evaluación de la calidad y las capacidades del aparato, comportamiento corrupto, un marco legal fuerte, confianza pública en el aparato y recursos humanos en los mecanismos penales de justicia.

Es importante resaltar que también se guarda similitud con Grandez (2024) quien mediante su trabajo realizado resaltó la importancia de trazar las limitaciones de la ley con mayor énfasis en las actividades delictivas ligada a la trata de personas evidenciadas en el país a través de las normas internacionales y nacionales, estableciendo como conclusión que la definición de trata suele englobar diversas acciones delictivas tal como se da en la explotación

sexual, laboral, esclavitud, ilegal adopción, etc. Estas acciones delictivas suelen compartir la particularidad de que se determine un vínculo de poder que se encuentra centrado en el hecho de aprovechar a una persona para que sea un objetivo explotativo. La trata de dicha problemática generalmente es complejo cuando se toma que la trata se da como una manera de violar los derechos de toda persona como una problemática de seguridad internacional o nacional. Las leyes del Perú en relación a la trata demostró cierta resiliencia cuando se asumen los retos presentes en la coyuntura de la actividad delictiva, se ha logrado adaptar para afrontar la complejidad de geográfica del Perú, el transversal impacto en el ámbito de la edad y género, así como la transfronteriza naturaleza del mencionado fenómeno. Ante lo señalado, el hecho de tipificar los aspectos de la trata tomando en consideración el Código Penal del Perú determinó de manera clara los actos, mecanismos y objetivos que suelen configurar dicha actividad delictiva, por otra parte se logró observar la concepcual evolución significativa tomando en cuenta el Código Penal del periodo 1991, la misma que únicamente supo abordar la trata con el objetivo de explotarlas sexualmente. El modernizar la tratativa fue la consecuencia de adoptar innovadores herramientas legales internacionales y nacionales, así como la implementación de la jurisprudencia. Asimismo, resulta primordial tomar en consideracion la penalidad y agravantes señalados en dicha actividad delictiva, así como el hecho de promulgar la legislación n.º 28950, la misma que actualizó y modificó la tipología penal ligado a la trata en el país con su correspondiente reglamento que ostenta brindar las medidas preventivas, las de integral asistencia y persecución a las personas victimizadas y migrantes que resultaron perjudicados. Finalmente es indispensable resaltar los mecanismos internacionales que poseen un normativo carácter supranacional en el Perú, se subraya también la creación de la Convención de las Naciones Unidas encargada de combatir los actos delincuenciales ejecutados de manera organizada y a nivel transnacional (Convención de Palermo), asimismo impulsar la colaboración entre Estados para la prevención y combatir la

delincuencia, las normativas representa el marco normativo y cuando se reconoce la transfronteriza naturaleza de la trata, se aplica la norma y protocolos necesarios para la prevención, sanción, represión de la trata con mayor énfasis en niños y mujeres con la finalidad de abordar tales actos ilícitos.

La segunda discusión está vinculada con la labor investigativa de Cueva (2020) quien mediante su labor realizada considera importante analizar las prisiones preventivas y el vínculo que se da al vulnerar los parámetros de presunción de inocencia durante los periodos comprendidos entre el 2016 y 2016 en la localidad distrital judicial de la ciudad de Huánuco, la labor investigativa fue de diseño no experimental, de tipo correlacional, cuantitativa, por otra parte, se precisa importante señalar que se conformó una población representada por fiscales penales y jueces, se estableció como conclusión que el análisis de los fiscales y jueces en la valoración de la situación de peligrosidad procesal que se relaciona con la obstaculización y fuga, no está sustentada en que la persona imputada esté sujeta a los procedimientos o mandatos de carácter judicial para que sea descartada, más bien en la gravedad de la probable penalidad. El esencial contenido de peligrosidad procesal se desvaneció al reemplazarse por medio de la prognosis de la hipotética o probable penalidad, la cual no se valora con los componentes de convicción de las acciones que la relacionan con la actividad delictiva y de las que puedan descartar la posibilidad de entorpecimiento o fuga de las acciones procesales, más bien desde un máximo y mínimo de la penalidad que se fija para el comportamiento delictivo imputado.

La tercera discusión está vinculada con la labor investigativa por medio de Cadena (2020) quien mediante su labor investigativa, considera importante analizar el preponderante criterio para la configuración de la peligrosidad procesal ligada a las prisiones preventivas, inclusive tomando en consideración al subprincipio de necesidad, con la finalidad de establecer el mecanismo probatorio de que el hecho determinante que suele intensificar la peligrosidad del proceso y resulte indispensable que se aplique la prisión preventiva, resulta ser la forma en

la cual la persona imputada actúa ante el procedimiento penal, se establece como conclusión que en materia de las prisiones preventivas se activa al presentarse una peligrosidad concreta con una particularidad suficiente y desbordante para que se incapacite la idoneidad del resto de medidas personales de coerción. (impedir que salga de la localidad, del país, comparecencia con caución o una serie de restricciones, otros.).

Por otra parte, es preciso resaltar que como cuarta discusión se halló gran similitud con lo expuesto a través de la labor investigativa de Mayuri y Aliaga (2023) los mismos que resaltaron la importancia de regular los aspectos de la trata realizada con objetivos de explotarlas laboralmente y la forma en la cual se captan a las personas aplicando las redes sociales en la ciudad de Lima, establecieron la manera en la cual se regula el ámbito de la trata, mostrando cierto grado de eficiencia para establecer sanciones de manera discrecional, el captar personas utilizando las redes sociales durante el periodo 2022 en la localidad distrital judicial de la ciudad de Lima, dicha labor investigativa fue de nivel correlacional, básica, tuvo participación de 70 profesionales en derecho que se desempeñan como abogados, 30 fiscales, 20 jueces, totalizando 120 profesionales. Se precisa resaltar que como resultado de la estadística, se evidenció que el ámbito de la trata con objetivos de explotar a las personas laboralmente y captarlas por medio de las redes sociales mostraron 0,651 de correlación positiva media, estableciendo como conclusión la existencia de dicha relación dada entre las variables citadas que colocan en una situación de vital importancia en el aumento del crimen organizado que se dedica a comercializar personas con la meta de explotarlas desde el aspecto laboral, aprovechando las constantes modificaciones y evolución constante de la tecnología de los diversos canales de comunicación que brinda diferentes tipos de plataformas digitales que realizan sus actividades por medio del internet como el mecanismo ideal para que se capte a las personas y sean direccionadas a dicha manera de esclavitud.

VI. CONCLUSIONES

- Es fundamental implementar medidas complementarias a la prisión preventiva, como programas de protección a víctimas, para abordar integralmente el delito de trata de personas en Lima. Resulta primordial que se pueda adoptar un enfoque integral que no se limite únicamente a la prisión preventiva, sino que también considere la aplicación de ciertas medidas para brindar protección y apoyo constante a las personas perjudicadas por la trata. Esto refleja un enfoque más humano y efectivo para abordar este complejo problema de manera sostenible y con un impacto positivo en la sociedad.
- Es necesario fortalecer la cooperación internacional y nacional para la prevención del riesgo de fuga de los acusados por actividades delictivas ligada a la trata de personas, garantizando la colaboración efectiva entre autoridades judiciales y policiales. Se destaca la relevancia de la cooperación internacional e inclusive a nivel nacional con la finalidad de que se pueda abordar eficazmente el riesgo de fuga en un escenario ligado a la trata de personas en Lima. Reconoce la necesidad de coordinación entre diferentes jurisdicciones y agencias para asegurar que los acusados enfrenten adecuadamente la justicia y no escapen de la responsabilidad legal.
- La justificada imposición de las cautelares medidas tales como lo concerniente a la prisión preventiva es esencial para prevenir la obstrucción de la labor investigativa así como el juicio en el escenario ligado al ámbito de la trata de personas en Lima Cercado. Además, se destaca la relevancia de que pueda utilizarse diversas medidas cautelares adecuadas, tales como la representa la prisión preventiva, y pueda asegurar que los diversos procesos judiciales ligado a la trata de personas en Lima Cercado no sea obstaculizado por las acciones de los acusados. Esto garantiza la continuidad del proceso legal y la protección de las víctimas, manteniendo la integridad de los mecanismos penales de justicia.

- La identificación de miembros clave y líderes de organizaciones criminales involucradas en trata de personas en Lima Cercado es fundamental para desarticular estas redes y prevenir futuros delitos. Además, se subraya la importancia de identificar y procesar a los líderes y miembros clave de las organizaciones criminales implicadas en trata de personas. Al desarticular estas redes criminales, se reduce significativamente la capacidad de cometer nuevos delitos de trata y se contribuye a la protección de las personas victimizadas, así como la seguridad.

VII. RECOMENDACIONES

- Implementar criterios claros y objetivos para asegurar la evaluación de cualquier intención de obstaculización y posibilidad de fuga en casos de trata de personas, asegurando que la prisión preventiva se aplique en forma proporcionada y debidamente justificada. Asimismo, se destaca la importancia de establecer criterios rigurosos para que pueda aplicarse debidamente la prisión preventiva en casos específicos de trata de personas en Lima Cercado. Garantizar una evaluación adecuada del riesgo no solo brinda la protección necesaria de los derechos concernientes a las personas acusadas, más bien fomenta las fortalezas de la efectividad del sistema judicial en la persecución de este delito grave.
- Asimismo, también resulta recomendable que se pueda implementar evaluaciones exhaustivas del riesgo de fuga en casos de trata de personas para tener en claro la necesidad y plazo de duración apropiado en la aplicación de la prisión preventiva. Además, se destaca la importancia de realizar evaluaciones detalladas y precisas del riesgo de fuga en casos específicos de trata de personas en Lima Cercado. Esto garantiza que la prisión preventiva se aplique en forma proporcionada y debidamente justificada, protegiendo tanto los derechos de los acusados como la efectividad del proceso judicial en la persecución de este delito grave.
- Resulta recomendable también que se pueda fortalecer la colaboración entre autoridades judiciales, policiales y fiscales para evitar la obstrucción de la aplicación de la justicia en el escenario ligado al ámbito de la trata de personas. Además, se enfatiza la importancia de una colaboración efectiva entre diferentes entidades gubernamentales involucradas en la persecución de casos relacionados con el ámbito de la trata de personas que se ha podido evidenciar en Lima Cercado. La coordinación interinstitucional no solo facilita el intercambio de información crucial, sino que

también fortalece la capacidad para prevenir y responder adecuadamente al peligro de obstaculización en estos casos, asegurando así la debida protección a las personas victimizadas por tal modalidad delictiva, así como la integridad del procedimiento judicial.

- Se recomienda desarticular redes criminales mediante operativos coordinados. Además, se destaca la importancia de acciones estratégicas para dismantelar las diversas redes dedicadas a la criminalidad, las mismas que se encuentran involucradas en trata de personas en Lima Cercado. Un enfoque coordinado y enfocado en la desarticulación directa de estas organizaciones es fundamental para interrumpir sus operaciones y reducir la incidencia de este delito grave.

VIII. REFERENCIAS

- Abanto, M. (2006). Acerca de la teoría de los bienes jurídicos. *Revista Penal*, 1, 3-44.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2016897>
- Adanaque, D., y Castillo, M. (2022). *Causales para adecuar el plazo de la prolongación de la prisión preventiva en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Paita en los tiempos de pandemia*. [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo].
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/102811/Adanaque_.
- Agung, W., Pramodya, D., y Setiawati, M. (2021). The Legal Problems of the Child Trafficking Crime in Indonesia in the View of Human Rights. *Activa Yuris*, 1, 1-10. <http://e-journal.unipma.ac.id/index.php/AY/article/view/8770>.
- Alva, H., y Herrera, U. (2022). *Medidas Cautelares En Procesos Contenciosos Administrativos Que Al Reincorporar Impacta La Administración De La Policía Nacional Del Perú, 2017-2020*. [Tesis de maestría, Universidad Privada San Juan Bautista].
<https://repositorio.upsjb.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14308/3936/TI-MDAGP-BERNAL%20ALVA%20HUMBERTO%20DARIO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Arbaiza, L. (2014). *Como elaborar una tesis de grado*. Esan ediciones.
- Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (2000). *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas*.
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1586771/protocolo%20para%20prevenir%20reprimir%20y%20sancionar%20la%20trata%20de%20personas%20especialmente%20mujeres%20y%20nin%cc%83os.pdf?v=1612470971>
- Badeni, G. (2006). Presunción de inocencia, excarcelación y caución. *La Ley*, 2, 1-12.
https://biblioteca.mpf.gov.ar/meran/opac-busquedasDB.pl?tipoAccion=BUSQUEDA_AVANZADA&autor=Badeni,%20Gregorio

- Beccaria, C. (2001). *De los delitos y las penas*. Ediciones Folio.
- Beltrán, C., Heffes, A., Surge, I., Laxalt, I., y Beltrán, D. (2020). *Metodología de la investigación: enfoques estadísticos, biográfico y de conversación grupal*. Libro digital, PDF.
- Beteta, E. (2020). *El principio de proporcionalidad frente a la limitación de los derechos fundamentales en el proceso penal*. Alerta Informativa Avalos. [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/66E961F92D4F984005257D20007D8D10/\\$FILE/Beteta_Amancio.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/66E961F92D4F984005257D20007D8D10/$FILE/Beteta_Amancio.pdf)
- Blanco, G. (2021). *La prisión preventiva y afectación del principio de presunción de inocencia en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Pasco, 2018 - Septiembre 2019*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional de Huánuco]. http://repositorio.upsc.edu.pe/bitstream/handle/UPSC/853/Meyer_Eddie_CHOQUEM_AMANI_TEVES.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Bovino, A. (2005). *Contra la inocencia, Justicia Penal y Derechos Humanos*. Editores del Puerto.
- Buompadre, J. (2013). *Violencia de género, feminicidio y derecho penal: los nuevos delitos de género*. Alveroni Ediciones.
- Cabana, R. (2015). *Abuso del mandato de prisión preventivo y su incidencia en el crecimiento de la población penal en el Perú*. [Tesis de maestría, Universidad Andina Nestor Velasquez]. <http://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/419>
- Cadena, H. (2020). *El criterio preponderante para configurar el peligro procesal de la prisión preventiva: a propósito del subprincipio de necesidad*. [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]. <https://core.ac.uk/download/362370297.pdf>
- Calderón, A. (2023). *Las Garantías Constitucionales*. <https://egacal.edu.pe/wp-content/uploads/2023/04/SUPLEMENTO-83-Garantias-Constitucionales.pdf>

- Camargo, M. (2021). *El peligro procesal: Una mirada desde la jurisprudencia*. LP Pasión por el Derecho. <https://lpderecho.pe/peligro-procesal-jurisprudencia/>
- Canales, L. (2020). *La prolongación de la prisión preventiva y su influencia en la vulneración a ser juzgado en un plazo razonable en los procesos penales, Huánuco 2016 - 2017*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional de Huánuco]. <https://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2518/Canales%20Aguirre%2c%20Liliana%20Alina.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Carbonell, M. (2020). ¿Qué es la presunción de inocencia? *Hechos y Derechos*, (56). <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/14587/15682>
- Caro, C. (2011). obre la relación entre los delitos contra la libertad sexual y de trata de personas. *Gaceta Penal y Procesal Penal*, 1, 91-96. <https://www.ilo.org/sites/default/files/2024-09/Lecciones%20sobre%20el%20delito%20de%20trata%20de%20personas%20y%20otras%20formas%20de%20explotacio%CC%81n.pdf>
- Castillo, R. (2018). *El peligro de fuga y la prisión preventiva en los juzgados penales de Lima Centro - 2017*. [Tesis de grado, Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/19804>
- Condemaita, A. (2018). *El estándar de prueba del peligro de obstaculización y su problemática para dictar la prisión preventiva*. [Tesis de grado, Universidad Nacional del Altiplano]. https://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14082/11386/Condemaita_Gomez_Janeth_Angelica.pdf;jsessionid=2FA9EE050560044FC577861B61F52F5B?sequence=1
- Consejo Nacional de Política Criminal. (2015). *Política Nacional frente a la trata de personas y sus formas de explotación*. IMPEGRAF.

- Corral, Y., Corral, I., y Corral, A. (2015). Procedimientos de muestreo. *Revista ciencias de la comunicación, 1*, 151-167. <http://servicio.bc.uc.edu.ve/educacion/revista/46/art13.pdf>.
- Cuesta, O., Castillo, N., Cárdenas, G., y Gutiérrez, A. (2015). Investigaciones sobre trata de personas y explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes. Propuestas de sensibilización para la prevención y medios de comunicación. *Hallazgos, 1*, 251-273. <https://www.redalyc.org/pdf/4138/413838649012.pdf>.
- Cueva, D. (2020). *Prisión preventiva y su relación con la vulneración al principio de presunción de inocencia en el distrito judicial de Huánuco, 2016 - 2017*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional de Huánuco]. <https://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2712/CUEVA%20FUSTE%20DAVID%20RONALD.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Daunis, A. (2013). *El delito de trata de seres humanos*. Tirant lo Blanch.
- De Andrés, E. (2017). *Trata de personas: crimen de lesa humanidad*. [Tesis de grado, Universidad Carolita Santa María la Antigua]. <https://speiro.usma.ac.pa/bitstream/handle/123456789/596/ZHULALI%20DE%20ANDR%C3%89S%20EDLIRA.%202017.%20DERECHO.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Del Rio, G. (2016). *Prisión Preventiva Y Medidas De Alternativas*. Pacífico Editores S.A.C.
- Diario Gestión. (22 de setiembre de 2019). *El 60% de las víctimas de trata de personas son mujeres entre 18 y 29 años, según el INEI*. <https://gestion.pe/peru/el-60-de-las-victimas-de-trata-de-personas-son-mujeres-entre-18-y-29-anos-segun-el-inei-noticia/>
- Díaz, P., y Calzadilla, A. (2016). Artículos científicos, tipos de investigación y productividad científica en las Ciencias de la Salud. *Rev. Cienc. Salud, 1*, 115-121. <https://doi.org/10.12804/revsalud14.01.2016.10>

- Dzhahongir, U. (2023). The importance of international cooperation in the fight against human trafficking. *World Bulletin of Management and Law*, 18, 65-67. <https://www.scholarexpress.net/index.php/wbml/article/view/1952/1699>.
- El Peruano. (2016). *Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, y crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes*. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-el-reglamento-de-la-ley-n28950-decreto-supremo-n-001-2016-in-1343376-5/>
- Espinoza, R. (2019). Las miserias de la prisión preventiva. La dificultad de desterrar el paradigma inquisitivo de nuestro sistema procesal. *VOX JURIS*, 38(1), 255-278. <https://doi.org/https://doi.org/10.24265/voxjuris.2020.v38n1.13>.
- Felices, M. (2021). La presunción de inocencia en el Sistema Acusatorio. *IusInkarri*, 10(10), 89-112. <https://doi.org/https://doi.org/10.31381/iusinkarri.v10n10.4637>.
- Ferrajoli, L. (2009). *Los fundamentos de los derechos fundamentale*. Trotta.
- Galvez, A. (2017). *Medidas De Coerción Personales Y Reales en el proceso penal. Conforme a La Modificación Constitucional Y Decretos Legislativos*. Ideas Solución S.A.C.
- Garcia, T. (2019). *Prisión preventiva en américa latina: el impacto desproporcionado en mujeres privadas de libertad por delitos de drogas*. https://www.gub.uy/junta-nacional-drogas/sites/junta-nacional-drogas/files/documentos/publicaciones/Prisi%C3%B3n-Preventiva-en-America-Latina_Junio-2019.pdf
- Gavin, C. (2020). *El uso indebido de la red social facebook y el delito de trata de personas en la provincia de Chimborazo*. [Tesis de grado, Universidad Nacional de Chimborazo]. <https://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/6445>

- Grandez, J. (2024). Trazando los límites legales: abordando el delito de trata de personas en el Perú bajo su normativa nacional e internacional. *Ius Inkarri*, 13(15), 105-120. <https://doi.org/10.59885/iusinkarri.2024.v13n15.05>.
- Hamid, A. (2020). The Crime of Human Trafficking in The Light of Islamic Sharia. *Revista de Estudios Islámicos de Jordania*, 1, 1-33. <https://digitalcommons.aaru.edu.jo/jois/vol16/iss4/6>.
- Herbas, B., y Rocha, A. (2018). Metodología científica para la realización de investigaciones de mercado e investigaciones sociales cuantitativas. *Perspectivas*, 2, 123-160. http://www.scielo.org.bo/pdf/rp/n42/n42_a06.pdf.
- Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGraw Hill Interamericana Editores, S.A. de C.V.
- Higa, C. (2013). El derecho a la presunción de inocencia desde un punto de vista constitucional. *Derecho & Sociedad*, 40, 113-120. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/download/12793>.
- Hoyos, C. (2019). *Los plazos de la prisión preventiva en el Perú y la afectación al derecho a ser juzgado en un plazo razonable*. [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/53842>
- Instituto Nacional de Estadística e Informática [INEI]. (2023). *Estadísticas de trata de personas 2018-2022*. <https://www.gob.pe/institucion/inei/informes-publicaciones/4554736-peru-estadisticas-de-trata-de-personas-2018-2022>
- Lafont, L. (2020). La prueba financiera en la jurisprudencia sobre el delito de trata de personas. *Icade. Revista de la Facultad de Derecho*, 109, 1-15. <https://doi.org/10.14422/icade.i109.y2020.003>

- Lara, M., Monreal, C., y Sánchez, S. (2021). Trata de mujeres con fines de explotación sexual y violencia de género. Indicios para la detección de posibles víctimas. *Iqual. Revista de género e igualdad*, 1, 109-123. <http://dx.doi.org/10.6018/igual.445011>.
- Lucea, A. (2017). *El estado actual de la trata de personas: una aproximación desde el derecho internacional de los derechos humanos*. [Tesis doctoral, Universidad de Zaragoza]. <https://zaguan.unizar.es/record/60601/files/TESIS-2017-019.pdf>.
- Martínez, N. (2020). *Marco de cooperación de la UNODC en Colombia 2015-2019: un análisis normativo desde el fortalecimiento institucional en materia de trata de personas*. [Tesis de grado, Pontificia Universidad Javeriana]. https://www.unodc.org/documents/colombia/2016/marzo/cartilla_trata.pdf
- Mayuri, E., y Aliaga, A. (2023). La regulación de la trata de personas para fines de explotación laboral y la captación de víctimas mediante redes sociales de Lima. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(3), 452-471. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i3.6206.
- Meléndez, C. (2023). *El estado constitucional de derecho y el principio de separación de poderes en el Perú*. [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. <https://www.ucv.edu.pe/blog/el-estado-constitucional-de-derecho-y-el-principio-de>.
- Mendoza, F. (2019). *Prisión preventiva: ¿presupuestos materiales o lógicos?* LP Pasión por el Derecho. <https://lpderecho.pe/prision-preventiva-presupuestos-materiales-logicos/>
- Ministerio de Justicia. (2018). *Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021*. <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2018/02/PNDH-2018-2021.pdf>
- Moscoso, G. (2021). Prisión preventiva a la luz del control de convencionalidad. El binomio de la proporcionalidad y la debida motivación de las decisiones fiscales como regla en el proceso penal peruano. *Dikaion*, 29(2), 469-500.

http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0120-89422020000200469&script=sci_abstract&tlng=es.

Novoa, A. (2019). *Consecuencias Jurídicas del Peligro de Obstaculización ante los Principios Constitucionales de la Prisión Preventiva, Arequipa 2017*. [Tesis de maestría, Universidad Católica de Santa María].
<https://repositorio.ucsm.edu.pe/items/8d363dde-779a-410d-993a-4eaebe7a9385>.

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito [UNODC]. (2004). Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos:
<https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito [UNODC]. (2010). *Manual sobre la investigación del delito de trata de personas*.
https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/AUTO_APRENDIZAJE.pdf

Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (2004). *Convención de las naciones unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos*.
<https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>

Ore, A. (2016). *Derecho Procesal Penal Peruano Tomo II*. Gaceta Jurídica.

Peña, A. (2007). *Exégesis Del Nuevo Código Procesal Penal*. Rodhas.

Prado, V. (2006). *Criminalidad organizada*. Idemsa.

Rayón, C., y Gómez, A. (2014). *Cibercrimen: particularidades en su investigación y enjuiciamiento*. Anuario Jurídico y Económico Escurialense.

Rodríguez, J. (2016). Trata con fines de explotación sexual: aproximación a su relación con la prostitución y la conducta del consumidor / cliente. *Revista Derecho & Sociedad*, 259-272. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/18889>

- Rodríguez, J., y Montoya, Y. (2020). *Lecciones sobre el delito de trata de personas y otras formas de explotación. Dirigido a juezas y jueces penales*. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Rojas, S. (2022). *Valoración del peligro procesal en la aplicación de prisión preventiva por los Juzgados de Investigación Preparatoria de Jaén, 2021*. [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo].
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/102522/Rojas_RSA.
- Rondón, J. (2020). *La omisión en el delito de trata de personas y la modalidad de mendicidad, distrito de Carabaylo 2019*. [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo].
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/53099>
- Roxin, C. (2013). *La teoría del delito en la discusión actual*. Grijley.
- Rozah, U., & Barkhuizen, J. (2023). Penal Policy in Undertaking Transnational Crime. *EUDL*, 1, 1-10. <http://dx.doi.org/10.4108/eai.27-7-2022.2326253>.
- Salinas, M. (2020). *Incidencia de denuncias por delitos de trata de personas, según reportes del ministerio público, distrito fiscal de la Libertad, años, 2016 - 2017*. [Tesis de grado, Universidad Privada de Trujillo]. <https://repositorio.uprit.edu.pe/handle/UPRIT/371>
- San Martín, C. (2015). *Derecho Procesal Penal lecciones*. Inpeccp y Cenales.
- San Martín, C. (2020). *Derecho Procesal Penal, lecciones*. <https://juris.pe/blog/que-es-proceso-penal/>
- Stella, A. (2023). *Eficacia de la prisión preventiva en la investigación preparatoria del Delito de robo agravado, Distrito Judicial de La Libertad 2019*. [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo].
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/74523/Almeida_CS.

- Thiemann, I. (2016). Villains and Victims, but No Workers: Why a prosecution-focussed approach to human trafficking fails trafficked persons. *Anti-Trafficking Review*, (6), 126-129. <https://doi.org/10.14197/atr.201216612>.
- Torres, M. (2016). El nuevo rostro de un viejo fenómeno: la trata de personas con fines de explotación sexual y los derechos humanos. *Sociológica*, 1, 95-129. <http://www.scielo.org.mx/pdf/soc/v31n89/0187-0173-soc-31-89-00095.pdf>.
- Ulloa, H. (2019). *Tratamiento jurídico penal de la criminalidad organizada en el delito de trata de personas en la región Junín – 2015 – 2018*. [Tesis de grado, Universidad Peruana los Andes]. https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/1598/T037_47753050_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Valderrama, S. (2019). *Pasos para elaborar proyectos de investigacion científica* (10 ed.). Editorial San Marcos.
- Valentín, C., Tarazona, M., y Jhonston, J. (2022). *La aplicación de la prisión preventiva y el incumplimiento de sus presupuestos materiales en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huánuco, año 2021*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional de Huánuco]. <https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/7890/TD00222>.
- Vitale, G. (2005). Hacia la eliminación de la cárcel de los presuntos inocentes. *Rubinzal Culzoni*.
- Yumbla, C., & Pauta, H. (2020). Hábeas Corpus vs Prisión Preventiva en época de pandemia en el Ecuador. *Polo De Capacitación, Investigación Y Publicación*, 1, 606-636. <https://doi.org/10.23857/fipcaec.v5i3.253>.

Zegarra, Z. (2020). *La tipicidad en la audiencia de prisión preventiva Corte Superior de Justicia de Lima Norte*. [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo].
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/48946>

IX. ANEXOS

Anexo A. Matriz de consistencia

Prision preventiva y su relación con el delito de trata de personas del distrito de Lima Cercado, 2023.																								
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES																					
<p>Problema General ¿Qué relación existe entre la prisión preventiva y el delito de trata de personas del distrito de Lima Cercado, año 2023?</p> <p>Problemas específicos ¿Cuál es la relación entre el riesgo de fuga y el delito de trata de personas del distrito de Lima Cercado, año 2023?</p> <p>¿Qué relación existe entre el peligro de obstaculización y el delito de trata de personas del distrito de Lima Cercado, año 2023?</p> <p>¿Cuál es la relación entre la pertenencia a una organización criminal y el delito de trata de personas del distrito de Lima Cercado, año 2023?</p>	<p>Objetivo General Determinar qué relación existe entre la prisión preventiva y el delito de trata de personas del distrito de Lima Cercado, año 2023.</p> <p>Objetivos específicos Establecer cuál es la relación entre el riesgo de fuga y el delito de trata de personas del distrito de Lima Cercado, año 2023.</p> <p>Determinar qué relación existe entre el peligro de obstaculización y el delito de trata de personas del distrito de Lima Cercado, año 2023.</p> <p>Determinar cuál es la relación entre la pertenencia a una organización criminal y el delito de trata de personas del distrito de Lima Cercado, año 2023.</p>	<p>Hipótesis General Existe relación significativa entre la prisión preventiva y el delito de trata de personas del distrito de Lima Cercado, año 2023.</p> <p>Hipótesis específicas Existe relación significativa entre el riesgo de fuga y el delito de trata de personas del distrito de Lima Cercado, año 2023.</p> <p>Existe relación significativa entre el peligro de obstaculización y el delito de trata de personas del distrito de Lima Cercado, año 2023.</p> <p>La pertenencia a una organización criminal se relaciona significativamente con el delito de trata de personas del distrito de Lima Cercado, año 2023.</p>	<p>Variable 1: Prisión preventiva</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Dimensiones</th> <th>Indicadores</th> <th>Ítems</th> <th>Escala</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Riesgo de fuga</td> <td>Vínculos con el Exterior</td> <td>1, 2</td> <td rowspan="4">Ordinal</td> </tr> <tr> <td>Antecedentes de Fugas Anteriores</td> <td>3, 4</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Peligro de obstaculización</td> <td>Destrucción de Pruebas</td> <td>5, 6</td> </tr> <tr> <td>Incidencia sobre Testigos o Cómplices</td> <td>7, 8</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Pertenencia a una organización criminal</td> <td>Rol dentro de la Organización</td> <td>9, 10</td> </tr> <tr> <td>Redes de Contactos</td> <td>11, 12</td> </tr> </tbody> </table>		Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala	Riesgo de fuga	Vínculos con el Exterior	1, 2	Ordinal	Antecedentes de Fugas Anteriores	3, 4	Peligro de obstaculización	Destrucción de Pruebas	5, 6	Incidencia sobre Testigos o Cómplices	7, 8	Pertenencia a una organización criminal	Rol dentro de la Organización	9, 10	Redes de Contactos	11, 12
			Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala																		
			Riesgo de fuga	Vínculos con el Exterior	1, 2	Ordinal																		
Antecedentes de Fugas Anteriores	3, 4																							
Peligro de obstaculización	Destrucción de Pruebas	5, 6																						
	Incidencia sobre Testigos o Cómplices	7, 8																						
Pertenencia a una organización criminal	Rol dentro de la Organización	9, 10																						
	Redes de Contactos	11, 12																						
<p>Variable 2: Delito de trata de personas</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Dimensiones</th> <th>Indicadores</th> <th>Ítems</th> <th>Escala</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">La acción</td> <td>Movilización Coercitiva</td> <td>1, 2</td> <td rowspan="4">Ordinal</td> </tr> <tr> <td>Explotación Laboral o Sexual.</td> <td>3, 4</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Los medios</td> <td>Engaño o Fraude</td> <td>5, 6</td> </tr> <tr> <td>Coerción o Amenaza</td> <td>7, 8</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">El fin</td> <td>Explotación laboral</td> <td>9, 10</td> </tr> <tr> <td>Explotación Sexual</td> <td>11, 12</td> </tr> </tbody> </table>		Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala	La acción	Movilización Coercitiva	1, 2	Ordinal	Explotación Laboral o Sexual.	3, 4	Los medios	Engaño o Fraude	5, 6	Coerción o Amenaza	7, 8	El fin	Explotación laboral	9, 10	Explotación Sexual	11, 12			
Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala																					
La acción	Movilización Coercitiva	1, 2	Ordinal																					
	Explotación Laboral o Sexual.	3, 4																						
Los medios	Engaño o Fraude	5, 6																						
	Coerción o Amenaza	7, 8																						
El fin	Explotación laboral	9, 10																						
	Explotación Sexual	11, 12																						
<p>METODOLOGÍA Enfoque: Cuantitativo Tipo de investigación: Correlacional Diseño: No experimental – corte transversal Población: 28 profesionales en derecho penal Muestra: 28 profesionales en derecho penal</p>																								

Anexo B. Validación de instrumentos**Tabla 12***Expertos durante la evaluación de los instrumentos*

Experto	Decisión
Sánchez Sotomayor, Segundo	Si existe suficiencia
Sánchez Camargo Mario	Si existe suficiencia

Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la variable 1. Prisión preventiva

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Dimensión. Riesgo de fuga								
01	Un motivo principal para aplicar la prisión preventiva es el peligro de fuga del imputado.	X		X		X		
02	El peligro de fuga hace referencia a la probabilidad de que el imputado en caso de permanecer en libertad, vaya a sustraerse a la acción de la justicia.	X		X		X		
03	En arraigo en el país del imputado, que implica que haya elementos objetivos que obliguen al procesado a mantenerse enraizado como el domicilio donde este reside.	X		X		X		
04	La ausencia de un criterio razonable en torno a la perturbación de la investigación judicial o a la evasión de la justicia por parte del procesado, terminan convirtiendo el dictado de la detención judicial preventiva.	X		X		X		
Dimensión. Peligro de obstaculización								
05	El peligro de obstaculización cumple una función aseguradora de la prueba, garantizando la averiguación de la verdad.	X		X		X		
06	Establecer si hay datos o indicios de que el procesado ocultará, elementos de prueba.	X		X		X		
07	De acuerdo a su experiencia, considera que la obstaculización en la investigación es un requisito elemental para dictar prisión preventiva.	X		X		X		
08	En definitiva, si concurren todos los presupuestos para dictar mandato de prisión preventiva y esta se hace efectiva, se contraviene el principio de presunción de inocencia.	X		X		X		
Dimensión. Pertenencia a una organización criminal								
09	La imputación de pertenecer a organización criminal es suficiente para acreditar peligro procesal.	X		X		X		
10	El peligro procesal se puede fundamentar, únicamente, con criterios como la gravedad de la pena y la pertenencia del investigado a una organización criminal.	X		X		X		
11	Cree usted que toda organización criminal genera estrategias para eludir el sistema de justicia y contribuir a la fuga del detenido, y se debe fundamentar qué papel juega en ella y qué grado de mando tiene el detenido, la sede y el espacio físico de actuación de la organización criminal, para determinar en el caso concreto la intensidad de este criterio.	X		X		X		
12	Las organizaciones criminales tienden a obstaculizar la administración de justicia, amenazan y extorsionan a los agraviados, a los testigos, a sus familias, tienen toda una maquinaria para poder enfrentarse ilegalmente a las autoridades.	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Existe suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Sanchez Sotomayor Segundo

Especialidad del validador: Estadística

25 de 02 del 2021

[Firma]
Firma del Experto Informante.

¹ Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
² Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³ Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la variable 1. Prisión preventiva

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Dimensión. Riesgo de fuga								
01	Un motivo principal para aplicar la prisión preventiva es el peligro de fuga del imputado.	X		X		X		
02	El peligro de fuga hace referencia a la probabilidad de que el imputado en caso de permanecer en libertad, vaya a sustraerse a la acción de la justicia.	X		X		X		
03	En arraigo en el país del imputado, que implica que haya elementos objetivos que obliguen al procesado a mantenerse enraizado como el domicilio donde este reside.	X		X		X		
04	La ausencia de un criterio razonable en torno a la perturbación de la investigación judicial o a la evasión de la justicia por parte del procesado, terminan convirtiendo el dictado de la detención judicial preventiva.	X		X		X		
Dimensión. Peligro de obstaculización								
05	El peligro de obstaculización cumple una función aseguradora de la prueba, garantizando la averiguación de la verdad.	X		X		X		
06	Establecer si hay datos o indicios de que el procesado ocultará, elementos de prueba.	X		X		X		
07	De acuerdo a su experiencia, considera que la obstaculización en la investigación es un requisito elemental para dictar prisión preventiva.	X		X		X		
08	En definitiva, si concurren todos los presupuestos para dictar mandato de prisión preventiva y esta se hace efectiva, se contraviene el principio de presunción de inocencia.	X		X		X		
Dimensión. Pertenencia a una organización criminal								
09	La imputación de pertenecer a organización criminal es suficiente para acreditar peligro procesal.	X		X		X		
10	El peligro procesal se puede fundamentar, únicamente, con criterios como la gravedad de la pena y la pertenencia del investigado a una organización criminal.	X		X		X		
11	Cree usted que toda organización criminal genera estrategias para eludir el sistema de justicia y contribuir a la fuga del detenido, y se debe fundamentar qué papel juega en ella y qué grado de mando tiene el detenido, la sede y el espacio físico de actuación de la organización criminal, para determinar en el caso concreto la intensidad de este criterio.	X		X		X		
12	Las organizaciones criminales tienden a obstaculizar la administración de justicia, amenazan y extorsionan a los agraviados, a los testigos, a sus familias, tienen toda una maquinaria para poder enfrentarse ilegalmente a las autoridades.	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Existe suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Sanchez Camargo Jairo

Especialidad del validador: Metodología

20 de 02 del 2021

[Firma]
Firma del Experto Informante.

¹ Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
² Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³ Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la variable 2. Delito de trata de personas

N°	DIMENSIONES / Items	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Dimensión. La acción								
01	La captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de niño, niña o adolescente con fines de explotación se considerará trata de personas.	X		X		X		
02	Lo que el legislador peruano ha buscado es sancionar todas las posibilidades de acción y castigar a todos los partícipes, sin importar su grado de participación.	X		X		X		
03	La trata de personas es un fenómeno aterrador para sus víctimas y/o familiares, por lo cual es reprimida y sancionada severamente por el Estado peruano y por todos aquellos Estados comprometidos en garantizar los derechos humanos de las personas.	X		X		X		
04	No requiere traslado transnacional ni cruce de fronteras para constituir delito. La legislación interna contempla adecuadamente la figura de la trata interna, de manera que basta con lograr el retiro de la víctima de su núcleo familiar o del lugar donde vivía, con propósitos de explotación.	X		X		X		
Dimensión. Los medios								
05	Estos medios son empleados para someter a la persona, construyéndose así un estado de victimización.	X		X		X		
06	El hecho es cometido por dos o más personas. Es más grave cuando existe la intervención estructurada de varias personas, que de manera intencional concurren en el delito.	X		X		X		
07	Sin la concurrencia de medios como violencia o amenaza, no se podría hablar del delito de trata de personas, excepto en el caso de menores de edad.	X		X		X		
08	El imputado o los imputados son parte de una organización criminal, por lo cual se sanciona gravemente a la organización, considerando en esa sanción su nivel de estructura y profesionalización en el crimen, así como los altos costos sociales que genera	X		X		X		
Dimensión. El fin								
09	El delito de Trata de Personas se habrá consumado cuando se encuentre acreditada la finalidad de explotación, pero no es requisito que la misma se haya llevado a cabo.	X		X		X		
10	La trata de personas se relaciona con fines de explotación, venta de niños, para que ejerza la prostitución, someterlo a esclavitud sexual u otras formas de explotación sexual.	X		X		X		
11	La norma sanciona como agravante que el delito se cometa contra esta población especialmente vulnerable, en razón de su edad y/o su especial estado de incapacidad.	X		X		X		
12	La trata de personas se relaciona con a realizar trabajos o servicios forzados, a la servidumbre, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud u otras formas de explotación laboral.	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Existe suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Sanchez Satomayor Segundo

Especialidad del validador: Enfermería 25 de 02 del 2021

J. P. S.
Firma del Experto Informante.

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la variable 2. Delito de trata de personas

N°	DIMENSIONES / Items	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
Dimensión. La acción								
01	La captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de niño, niña o adolescente con fines de explotación se considerará trata de personas.	X		X		X		
02	Lo que el legislador peruano ha buscado es sancionar todas las posibilidades de acción y castigar a todos los partícipes, sin importar su grado de participación.	X		X		X		
03	La trata de personas es un fenómeno aterrador para sus víctimas y/o familiares, por lo cual es reprimida y sancionada severamente por el Estado peruano y por todos aquellos Estados comprometidos en garantizar los derechos humanos de las personas.	X		X		X		
04	No requiere traslado transnacional ni cruce de fronteras para constituir delito. La legislación interna contempla adecuadamente la figura de la trata interna, de manera que basta con lograr el retiro de la víctima de su núcleo familiar o del lugar donde vivía, con propósitos de explotación.	X		X		X		
Dimensión. Los medios								
05	Estos medios son empleados para someter a la persona, construyéndose así un estado de victimización.	X		X		X		
06	El hecho es cometido por dos o más personas. Es más grave cuando existe la intervención estructurada de varias personas, que de manera intencional concurren en el delito.	X		X		X		
07	Sin la concurrencia de medios como violencia o amenaza, no se podría hablar del delito de trata de personas, excepto en el caso de menores de edad.	X		X		X		
08	El imputado o los imputados son parte de una organización criminal, por lo cual se sanciona gravemente a la organización, considerando en esa sanción su nivel de estructura y profesionalización en el crimen, así como los altos costos sociales que genera	X		X		X		
Dimensión. El fin								
09	El delito de Trata de Personas se habrá consumado cuando se encuentre acreditada la finalidad de explotación, pero no es requisito que la misma se haya llevado a cabo.	X		X		X		
10	La trata de personas se relaciona con fines de explotación, venta de niños, para que ejerza la prostitución, someterlo a esclavitud sexual u otras formas de explotación sexual.	X		X		X		
11	La norma sanciona como agravante que el delito se cometa contra esta población especialmente vulnerable, en razón de su edad y/o su especial estado de incapacidad.	X		X		X		
12	La trata de personas se relaciona con a realizar trabajos o servicios forzados, a la servidumbre, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud u otras formas de explotación laboral.	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Existe suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Sanchez Carranza Maria

Especialidad del validador: Metodología 20 de 02 del 2021

Maria S.
Firma del Experto Informante.

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

Anexo C. Confiabilidad de instrumentos

Tabla 13

Fiabilidad del instrumento de la variable 1. Prision preventiva

Alfa de Cronbach	N de elementos
,871	13

Nota. Mediante el SPSS versión 25 se obtuvo un coeficiente de fiabilidad de 0.843, se interpreta como una excelente confiabilidad.

Tabla 14

Fiabilidad del instrumento de la variable 2. Delito de trata de personas

Alfa de Cronbach	N de elementos
,832	13

Nota. Mediante el SPSS versión 25 se obtuvo un coeficiente de fiabilidad de 0.866, se interpreta como una excelente confiabilidad.

Anexo D. Instrumento de medición

Esta información será utilizada en forma confidencial, anónima y acumulativa; por lo que agradeceré proporcionar información veraz, sólo así serán realmente útiles para la presente investigación. Lea con atención y conteste a las preguntas marcando con una “X” en un solo recuadro, teniendo en cuenta la siguiente escala de calificaciones:

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Indeciso	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

Prisión preventiva		1	2	3	4	5
Dimensión. Riesgo de fuga						
01	Un motivo principal para aplicar la prisión preventiva es el peligro de fuga del imputado.					
02	El peligro de fuga hace referencia a la probabilidad de que el imputado en caso de permanecer en libertad, vaya a sustraerse a la acción de la justicia.					
03	En arraigo en el país del imputado, que implica que haya elementos objetivos que obliguen al procesado a mantenerse enraizado como el domicilio donde este reside.					
04	La ausencia de un criterio razonable en torno a la perturbación de la investigación judicial o a la evasión de la justicia por parte del procesado, terminan convirtiendo el dictado de la detención judicial preventiva.					
Dimensión. Peligro de obstaculización						
05	El peligro de obstaculización cumple una función aseguradora de la prueba, garantizando la averiguación de la verdad.					
06	Establecer si hay datos o indicios de que el procesado ocultará, elementos de prueba.					
07	De acuerdo a su experiencia, considera que la obstaculización en la investigación es un requisito elemental para dictar prisión preventiva.					
08	En definitiva, si concurren todos los presupuestos para dictar mandato de prisión preventiva y esta se hace efectiva, se contraviene el principio de presunción de inocencia.					
Dimensión. Pertenencia a una organización criminal						
09	La imputación de pertenecer a organización criminal es suficiente para acreditar peligro procesal.					
10	El peligro procesal se puede fundamentar, únicamente, con criterios como la gravedad de la pena y la pertenencia del investigado a una organización criminal.					
11	Cree usted que toda organización criminal genera estrategias para eludir el sistema de justicia y contribuir a la fuga del detenido, y se debe fundamentar qué papel juega en ella y qué grado de mando tiene el detenido, la sede y el espacio físico de actuación de la organización					

	criminal, para determinar en el caso concreto la intensidad de este criterio.					
12	Las organizaciones criminales tienden a obstaculizar la administración de justicia, amenazan y extorsionan a los agraviados, a los testigos, a sus familias, tienen toda una maquinaria para poder enfrentarse ilegalmente a las autoridades.					

Delito de trata de personas		1	2	3	4	5
Dimensión. La acción						
1	La captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de niño, niña o adolescente con fines de explotación se considerará trata de personas.					
2	Lo que el legislador peruano ha buscado es sancionar todas las posibilidades de acción y castigar a todos los partícipes, sin importar su grado de participación.					
3	La trata de personas es un fenómeno aterrador para sus víctimas y/o familiares, por lo cual es reprimida y sancionada severamente por el Estado peruano y por todos aquellos Estados comprometidos en garantizar los derechos humanos de las personas.					
4	No requiere traslado transnacional ni cruce de fronteras para constituir delito. La legislación interna contempla adecuadamente la figura de la trata interna, de manera que basta con lograr el retiro de la víctima de su núcleo familiar o del lugar donde vivía, con propósitos de explotación.					
Dimensión. Los medios						
5	Estos medios son empleados para someter a la persona, construyéndose así un estado de victimización.					
6	El hecho es cometido por dos o más personas. Es más grave cuando existe la intervención estructurada de varias personas, que de manera intencional concurren en el delito.					
7	Sin la concurrencia de medios como violencia o amenaza, no se podría hablar del delito de trata de personas, excepto en el caso de menores de edad.					
8	El imputado o los imputados son parte de una organización criminal, por lo cual se sanciona gravemente a la organización, considerando en esa sanción su nivel de estructura y profesionalización en el crimen, así como los altos costos sociales que genera					
Dimensión. El fin						
9	El delito de Trata de Personas se habrá consumado cuando se encuentre acreditada la finalidad de explotación, pero no es requisito que la misma se haya llevado a cabo.					
10	La trata de personas se relaciona con fines de explotación, venta de niños, para que ejerza la prostitución, someterlo a esclavitud sexual u otras formas de explotación sexual.					
11	La norma sanciona como agravante que el delito se cometa contra esta población especialmente vulnerable, en razón de su edad y/o su especial estado de incapacidad.					

12	La trata de personas se relaciona con a realizar trabajos o servicios forzados, a la servidumbre, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud u otras formas de explotación laboral,					
----	---	--	--	--	--	--